BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLVIII — Núm. 13.736 — EDICION DE 36 PAGINAS

URUGUAY 643

Teléfonos: Dirección: 37-1100; Oficinas: 37-1200

Buenos Aires, Viernes 24 de Mayo de 1940

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. sobre nuevos gravámenes	$ 0.20
Ley N.º 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada .	„ 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	„ 0 50
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	„ 0.50
Ley N.º 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	„ 0.50
Tribunales de la Nación . . .	„ 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez .	„ 2.—

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 21 de Mayo de 1940

	m$n.
Por avisos	2.842.—
Por marcas	480.—
Por adicionales de marcas .	295.—
Por suscripciones	24.—
Por venta de ejemplares y folletos	29.90
Total	3.670.90

Carlos A. Casal
Director

Señor suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes del vencimiento de su subscripción. Renuévela dentro del mismo mes para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo en cheque o giro postal.

LA DIRECCION

SUMARIO

MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Obras Públicas

Administración General de los Ferrocarriles del Estado — Proyecto de Ley autorizando la construcción de viviendas para obreros y empleados, hasta la suma de $ 9.000.000 m|n.

Mensaje N.º 545. — 61.091. — 3.

Buenos Aires, Abril 30 de 1940.

Al Honorable Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley referente a la construcción de edificios para vivienda de obreros y empleados de los Ferrocarriles del Estado.

Con los recursos acordados en diversas leyes sancionadas anteriormente por V. H., especialmente en los años 1933 y 1936, se ha venido realizando en los Ferrocarriles del Estado una considerable labor, tanto en la ejecución de obras nuevas como en el mejoramiento de las antiguas instalaciones y en el equipo de la red del Estado, con el objeto de atender a las necesidades más urgentes para poder desenvolver con eficacia los servicios atendidos por sus líneas.

En esa labor está comprendida la ejecución de numerosísimas obras de diversa índole, como ser extensas renovaciones de vía (completas o parciales de durmientes), construcción de obras de arte, alambrados, estaciones, viviendas, comunicaciones, etc., las que se han llevado a cabo dándose lógica preferencia a las de carácter más urgente. Con esto se ha logrado alcanzar ya los beneficios que pueden apreciarse en la eficiencia de los Ferrocarriles del Estado.

Por otra parte estos trabajos han servido también para contribuir a dar ocupación a numerosos gremios, y para revivir industrias netamente nacionales como la maderera y la de varios materiales de construcción, en una época de seria paralización de sus actividades.

Pero para completar este programa de mejoramiento de la red ferroviaria fiscal, particularmente en las líneas de antigua data, queda por resolver el problema de la vivienda del personal. Porque si bien en las nuevas líneas construídas últimamente este problema ha sido totalmente resuelto, construyéndose simultaneamente las viviendas respectivas, en cambio en la mayor parte de las viejas líneas del Central Norte y en el ex Central Córdoba la previsión en materia de vivienda ha sido deficiente.

Es así frecuente constatar, en las viejas estaciones, la existencia de casillas precarias o de ranchos primitivos que carecen en absoluto de las más elementales condiciones de higiene y de confort para el albergue del personal obrero, de los empleados y de sus familias. Aun en los casos de viviendas de mejor calidad, su capacidad es exigua o su distribución inadecuada, siendo excepcionales las que cuentan con cocinas y servicios sanitarios.

Como puede verse se trata de un problema de verdadero interés social y al solucionarlo para sus servidores el Estado cumple la doble función de llevar el ejemplo a las más lejanas zonas del país.

Así se lo ha entendido y es por ello que desde 1932 hasta la fecha, excluída la inversión realizada en las nuevas líneas, se han construído unos 13.000 m². de superficie cubierta, con un costo de cerca de $ 2.000.000 m|n., pero como con ello sólo se ha resuelto una pequeña parte de las necesidades en esta materia, el Poder Ejecutivo considera, por la importancia del problema, que no debe postergarse por más tiempo la construcción de las viviendas faltantes para completar el plan.

En consecuencia, la Administración General de los Ferrocarriles del Estado ha proyectado la construcción de 889 viviendas, cuya distribución puede verse en la adjunta planilla, presupuestando su costo en la cifra aproximada de pesos 9.000.000, pudiendo llevarse a cabo su ejecución en un período de tres años, vale decir a razón de tres millones de pesos por año.

Con este plan se estima que se podrá dar albergue cómodo a 6.300 personas, comprendiendo en esta cifra los familiares de empleados y obreros.

En la ejecución del plan se daría preferencia a las zonas de clima más riguroso y en cuanto a la mano de obra y los materiales, debe destacarse que serán íntegramente del país.

Dados los elevados fines que fundamentan este proyecto el Poder Ejecutivo confía en que Vuestra Honorabilidad ha de dignarse prestarle todo su apoyo a objeto de que dentro del más breve plazo pueda iniciarse esta obra.

Dios guarde a V. H.

R. M. ORTIZ
L. A. BARBERIS

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

LEY:

Artículo 1.° — Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la cantidad de $ 9.000.000 m|n. en la construcción de viviendas para empleados y obreros de los Ferrocarriles del Estado en las distintas líneas del mismo.

Art. 2.° — Las autorizadas por la presente ley se realizarán dentro del término de tres años con inversión aproximada de $ 3.000.000 m|n. por año.

Art. 3.° — Los materiales a emplearse serán íntegramente de producción nacional.

Art. 4.° — En la ejecución del plan se dará preferencia a aquellas zonas de clima más riguroso y donde la falta de viviendas sea mayor.

Art. 5.° — El Poder Ejecutivo sufragará el costo de las obras mencionadas en el artículo 1.° con el producido de la negociación de títulos de la deuda pública interna o externa, a cuyo efecto queda autorizado a emitir las cantidades necesarias.

Art. 6.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo, etc.

Barberis. — P. Groppo

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

DIV. DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Parra Morales, Luis. — Condonando deuda por derechos de pastaje a un indígena argentino.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1940.

56.835. — 1064. — Expte. 45.255|940. — Dto. N.° 267. — Vistas las presentes actuaciones, y

Resultando:

Que de acuerdo con las investigaciones realizadas por la Dirección de Tierras del Ministerio de Agricultura el indígena argentino don Luis Parra Morales deudor del Fisco por la suma de $ 1.542.60 moneda nacional, en concepto de derechos de ocupación del lote N.° 26, legua A, Sección III del territorio de Río Negro, se encuentra en estado de insolvencia, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de fecha 18 de febrero de 1936 N.° 76.904 se dispuso condonar a los indígenas argentinos establecidos en tierras fiscales sus deudas por derechos de pastaje hasta el año 1935, siempre que se comprobara debidamente su estado de insolvencia;

Que en consecuencia, encontrándose el causante en esas condiciones y atento lo manifestado por la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios, corresponde considerarlo comprendido en los beneficios de dicho decreto y hacer extensivo dicho tratamiento para las deudas posteriores al año 1935,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Condónase la deuda que reconoce el indígena argentino don Luis Parra Morales por derechos de ocupación hasta el año 1939 inclusive.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese y vuelva al Ministerio de Agricultura a sus efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

Naya, Francisco. — Acordando facilidades de pago

Buenos Aires, Marzo 6 de 1940.

56.837. — 1066. — Expte. 250.617|940. — Dto. 269. — Visto que don Francisco Naya solicita facilidades para el pago de la suma de pesos 135 moneda nacional que en concepto de multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que en atención a las razones expuestas por el recurrente y al hecho de no registrar antecedentes desfavorables en la Administración del ramo, puede, como excepción, acordarse las facilidades pedidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para aceptar el pago de la deuda en cinco cuotas mensuales consecutivas de pesos 25 moneda nacional las cuatro primeras y pesos 35 moneda nacional la última, con un interés del 5 o|o anual.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del día cinco de cada mes y la primera dentro del mismo período del mes siguiente al de la notificación de este decreto. — Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones, de hecho quedará sin efecto lo acordado y la Administración dispondrá lo necesario para la cancelación inmediata de la deuda.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

Langlois, Emilio. — Denegando un pedido de prórroga para el pago de un cargo de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1940.

56.838. — 1067. — Expte. 3175|939. — Dto. N.° 270. — Visto que don Emilio Langlois solicita prórroga para el pago de los cargos que le ha formulado la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuestos en los expedientes administrativos Nos.: 4.186-L-1936; 14.705-L-1938; 27.321-L-1938 y 4.760-24a.-1936, cuyo cobro se le exige por vía judicial, y

CONSIDERANDO:

Que el P. E. carece de facultades para acordar facilidades para el pago de cargos por impuesto, por estar expresamente determinado en las leyes y reglamentos de la materia, la forma y oportunidad en que debe hacerse efectivo su pago,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese y vuelva por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales al señor Procurador Fiscal que interviene en la causa a sus efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

Vajlis, Juan. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Marzo 7 de 1940.

56.915. — 1068. — Expte. 250.640|940. — Dto. N.° 278. — Visto que don Juan Vajlis solicita facilidades para el pago de la suma de pesos 475 moneda nacional, que en concepto de multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que en atención al reducido monto de la deuda en relación al capital con que gira el negocio del recurrente es improcedente acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese y vuelva a la repartición de origen a sus efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

Petite, Apolinar. — Denegando un pedido de facilidades de pago

Buenos Aires, Marzo 7 de 1940.

56.918. — 1070. — Expte. 250.642|940. — Dto. N.° 280. — Visto que don Apolinar Petite, solicita facilidades para el pago de las sumas de $ 11.46; $ 114.60, $ 30 y $ 5 m|nacional, que en concepto de impuesto, multa, reposición de sellos y derechos de análisis, respectivamente, adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que en lo que respecta al impuesto, reposición de sellos y derechos de análisis, el P. E. carece de facultades para acordar las facilidades pedidas, ya que está expresamente determinado en las leyes y reglamentos respectivos, la forma y oportunidad en que deben hacerse efectivos;

Que en cuanto a la multa, en atención a lo reducido de su monto en relación al capital con que gira el negocio del recurrente, es improcedente acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese y vuelva a la repartición de origen a sus efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

Kassis, Adib G. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Marzo 7 de 1940.

56.919. — 1071. — Expte. 2277|939. — Dto. N.° 281. — Visto que don Adib G. Kassis, solicita facilidades para el pago de las sumas que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de multas, y

CONSIDERANDO:

Que tratándose de un infractor reincidente es improcedente acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese y vuelva a la repartición de origen a sus efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

Designando Agente Fiscal para que defienda a la Nación en un juicio.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1940.

56.917. — 1072. — Expte. 45.442|940. — Dto. N.° 288. — Vistos el oficio del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Rodolfo Mendonça Paz, Secretaría del doctor Jorge Ravagnán, por el que da traslado de la demanda instaurada contra la Nación por don Gregorio Bluvstein,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Agente Fiscal, en turno, ante la Justicia Ordinaria de la Capital, para que represente a la Nación en el referido juicio; debiendo tomar las instrucciones correspondientes de las constancias existentes en las presentes actuaciones.

Art. 2.° — Publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos a sus efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

Oflete, Ramón. — Condonando una deuda por ocupación de tierras fiscales

Buenos Aires, Marzo 11 de 1940.

57.161. — 1073. — Expte. 3.352|939. — Dto. N.° 289. — Vistas las presentes actuaciones, y

Resultando:

Que de acuerdo con las investigaciones realizadas por la Dirección de Tierras del Ministerio de Agricultura, el indígena argentino don Ramón Oflete, deudor del Fisco por la suma de pesos 1.465.37 moneda nacional más las anualidades correspondientes a los años 1938 y 1939, por derechos de ocupación del lote 28, Sección IV del territorio de Río Negro, se encuentra en estado de insolvencia, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de fecha 18 de febrero de 1936, N.° 76.904, se dispuso condonar a los indígenas argentinos establecidos en tierras fiscales sus deudas por derechos de ocupación hasta el 31 de diciembre de 1935, siempre que se comprobara debidamente su estado de insolvencia;

Que en consecuencia, encontrándose el causante en esas condiciones y atento lo manifestado por la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios, corresponde considerarlo comprendido en los beneficios de dicho decreto y hacer extensivo el mismo tratamiento a las deudas posteriores al año 1935,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Condónase la deuda que reconoce el indígena argentino don Ramón Oflete por derechos de ocupación hasta 1939 inclusive.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese y vuelva al Ministerio de Agricultura a sus efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

Salmún, Jaime. — Denegando devolución de impuestos pagados sobre existencias comerciales de sedas.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1940.

57.507. — 1074. — Expte. 1778|1939. — Dto. N.° 298. — Visto que don Jaime Salmún solicita la devolución de la suma de pesos 19.038.94 con más sus intereses, abonada bajo protesta a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante efectuó dicho pago por las existencias de tejido de seda que tenía en su negocio el 1.° de febrero de 1937, a razón de un peso moneda nacional por cada kilogramo, conforme a lo dispuesto por el artículo 32 del Decreto de fecha 22 de enero de 1937, reglamentario del gravamen a dichos tejidos;

Que la devolución se solicita aduciéndose que esa disposición reglamentaria viola lo establecido por los artículos 4, 16, 17, 67 y 86 de la Constitución Nacional;

Que, sin embargo, y en virtud de las razones expuestas en el Decreto número 6.810 de 24 de junio de 1938, cuya copia se agrega, corresponde denegar el pedido formulado;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

Fonseca, Humberto. — Desestimando en parte un pedido de devolución de intereses.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1940.

57.508. — 1075. — Expte. 55.012|940. — Dto. N.° 299. — Visto que don Humberto Fonseca solicita la devolución de la suma abonada en concepto de intereses devengados por el cargo de pesos 222 moneda nacional que se le formulara en su carácter de fiador de don Francisco Rosales, y

CONSIDERANDO:

Que el causante funda su pedido en la circunstancia de que el Decreto N.° 644, P. N.° 107.456, de fecha 11 de junio de 1937, por el cual se le acordó facilidades para el pago de dicha suma, no contiene disposición alguna sobre intereses.

Que, sin embargo, el cargo mencionado, aplicado por Decreto N.° 90, P. número 64.993, de fecha agosto 12 de 1935 tiene carácter ampliatorio de otro cargo impuesto por el Decreto N.° 319, P. número 24.823 de fecha 11 de junio de 1933, en el que se estableció expresamente que la deuda debía abonarse con intereses;

Que en tales condiciones, las facilidades acordadas con posterioridad, se han referido a una deuda que originariamente devengaba intereses, por lo que no corresponde acceder a lo solicitado.

Que ello no obstante, se observa que en el presente caso, se ha cobrado un interés del 6 o|o según resulta del informe de fs. 4, percibiéndose, por consiguiente, un exceso del 1 o|o sobre la tasa adoptada en todos los casos de esta naturaleza.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desestímase el presente pedido en lo que se refiere a los intereses computados a razón del 5 o|o.

Art. 2.° — Acuérdase la devolución del 1 o|o exigido en exceso en virtud de la liquidación a que se refieren estas actuaciones.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese y pase al Ministerio de Agricultura, a sus efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

DIVISIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Gruppi, Albornoz Manuel Diego. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 8 de 1940.

G. 133-1935. — Probado con la partida de fs. 1, que el recurrente tiene 62 años, 10 meses y 18 días de edad; justificado con el cómputo de fs. 53, la prestación de 37 años, 6 meses y 21 días de servicios, y de acuerdo con el dictamen legal de fs. 55, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, 63 del D. R. de la misma y 50 de la 10.650;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento setenta y ocho pesos con sesenta y ocho centavos (pesos 178.68 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Diego Gruppi Albornoz, ex empleado del Ministerio de Obras Públicas.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándosele el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, en la forma en él establecida.

4.° — Oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria conformidad con la liquidación de fs. 54, teniéndose presente que esta Institución contribuirá con pesos 125.08 m|n. y la Caja Ferroviaria con pesos 53.60 m|n.

Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Febrero 20 de 1940. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1940.

55.930. — 1076. — Expte. 30.945-940. — Dto. N.° 144. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 de febrero del corriente año acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y ocho pesos con sesenta y ocho centavos (pesos 178.68 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Diego Gruppi Albornoz, ex empleado del Ministerio de Obras Públicas; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. GROPPO

Torres, Cabrera María. — Pensión graciable

Buenos Aires, Febrero 21 de 1940.

55.796. — 1077. — Expte. 31.821|939. — Dto. N.° 435. — Vista la presentación de doña María Dolores Torres Cabrera, que firma María Torres Cabrera, en la que pide se le liquide el beneficio graciable de la Ley N.° 12.628, promulgada el 10 de octubre de 1939, que prorroga la que disfrutaba por la número 11.941 y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 55.842 de fecha 6 de febrero de 1935, se reconoció a favor de las señoritas María, Sarah y Blanca Torres Cabrera, la pensión mensual de pesos 300 m|n., por el período comprendido entre el 24 de octubre de 1934 y el 23 de octubre de 1939, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.941;

Que estando en el goce de dicho beneficio la copartícipe Sarah, por Ley número 12.508 se le acordó otra pensión de pesos 300 m|n., que vence el 8 de octubre de 1948, eliminándosele, en consecuencia, de la liquidación anterior;

Que por Ley N.° 12.628, promulgada el 10 de octubre de 1939, se prorrogan por el término de cinco años, las pensiones graciables acordadas por leyes especiales cuyos beneficios hubieran alcanzado su término durante el año 1939;

Que de las participantes de la pensión de la Ley número 11.941, únicamente se ha presentado María;

Que habiendo llenado la peticionante los requisitos que exige el Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado, sin perjuicio de que la misma aclare en su oportunidad como corresponda, las diferencias de nombres con que figura en estas actuaciones (María y María Dolores);

Que con motivo del reconocimiento de la pensión a Sara Torres Cabrera, hecho el 28 de Marzo de 1939, el Poder Ejecutivo dispuso que en su oportunidad se le exigiera aclarara las diferencias de nombres con que figuraba en las actuaciones (Sara, Sarah y Sara Indamira Felipa), advirtiéndose que, no obstante haber transcurrido casi un año, no se ha cumplido esa exigencia;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 10 de octubre de 1939, la suma de cien pesos (pesos 100 m|n.) moneda nacional, a favor de doña María Torres Cabrera, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 12.628, por el término de cinco años y con vencimiento al 9 de octubre de 1944, previa deducción de lo cobrado por la número 11.941 a partir del 10 de octubre de 1939, debiendo tenerse en cuenta la aclaración de nombres que se exige de la misma; como así también para que se emplace a doña Sara Torres Cabrera, para que dentro de los tres meses de la notificación del presente decreto cumpla la exigencia que se le impuso en igual sentido, bajo apercibimiento de suspendérsele el pago de la pensión si así no lo hiciere.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

Davison y Vivanco, Roberto Diego. — Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Febrero 8 de 1940.

Expte. 86-D-939. — Probado con los informes médicos de fs. 46 y 46 vta., la imposibilidad física del recurrente; justificado con el cómputo de fs. 57, la prestación de 23 años y 3 días de servicios; y, de acuerdo con el dictamen legal de fs. 58, corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923 y 61 del Decreto Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de cuatrocientos ochenta y cuatro pesos con sesenta centavos (pesos 484.60 m|n.) moneda nacional a don Roberto Diego Davison y Vivanco; secretario de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Comercial de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándosele el cargo previo de los primeros haberes.

Repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Febrero 16 de 1940. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1940.

56.108. — 1078. — Expte. 30.948-940. — Dto. N.° 193. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 de febrero del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de cuatrocientos ochenta y cuatro pesos con sesenta centavos (pesos 484.60 m|n.) moneda nacional, a don Roberto Diego Davison y Vivanco, secretario de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Comercial de la Capital; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. GROPPO

Oliva, Graciana Bonnement de. — Pensión

Buenos Aires, Febrero 15 de 1940.

Expte. 27-O-1939. — Probado con la partida de fojas 1, el fallecimiento de don Silvano Oliva; justificado su matrimonio con doña Graciana Bonnement (fs. 12); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 15 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; que de fojas 14, resulta la prestación de 25 años y 8 días de servicios, y de acuerdo con el dictamen legal de fojas 15 vta., corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 90 y 108 del Decreto Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Graciana Bonnement de Oliva, viuda del ex oficial 9.° del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, don Silvano Oliva, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (9 de abril de 1939), con el haber mensual de ciento veintiún

pesos con setenta y ocho centavos (pesos 121.78 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Febrero 22 de 1940. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1940.

56.343. — 1.079. — Expte. 31.139-1940. — Dto. N.° 192. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de febrero del corriente año, acordando pensión de ciento veintiún pesos con setenta y ocho centavos ($ 121.78 m|n.) moneda nacional, a doña Graciana Bonnement de Oliva, viuda del ex oficial 9.° del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, don Silvano Oliva; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

Lema, Ramón. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 8 de 1940.

Expte. 90-L-1939. — Probado con la partida de nacimiento de fojas 3, que el recurrente tiene 55 años, 6 meses y 13 días de edad; justificado con el cómputo de fojas 22, la prestación de 30 años de servicios, y de acuerdo con el dictamen legal de fojas 23 vta., corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del Decreto Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento setenta y nueve pesos con veintisiete centavos ($ 179.27 m|n.) moneda nacional, a don Ramón Lema, capataz principal de la Dirección General de Arsenales de Guerra.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándosele el cargo previo de los primeros haberes y el del artículo 9 de la Ley 11.923, en 24 meses, debiendo proceder oportunamente Contaduría como se indica a fojas 23 vta., respecto del cargo al Poder Ejecutivo.

Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Febrero 22 de 1940. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1940.

56.344. — 1.080. — Expte. 30.986-1940. — Dto. N.° 191. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 de febrero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y nueve pesos con veintisiete centavos ($ 179.27 m|n.) moneda nacional, a don Ramón Lema, capataz principal de la Dirección General de Arsenales de Guerra; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

Orriols Orriols, Enrique. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 8 de 1940.

Expte. 38-O-1938. — Probado con las constancias de autos, que el recurrente tiene 63 años, 3 meses y 16 días de edad, y ha prestado 25 años, 11 meses y 22 días de servicios (fs. 1 y 18), que compensando la falta de servicios con el exceso de edad llega al mínimum requerido por el artículo 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado. — Por ello, de acuerdo con el dictamen legal de fojas 19, atento lo dispuesto por el precepto legal citado y el artículo 63 del Decreto Reglamentario de la recordada ley,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos cincuenta y ocho pesos con sesenta centavos ($ 258.60 m|n.) moneda nacional, a don Enrique Orriols Orriols, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándosele el cargo previo de los primeros haberes.

Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Febrero 22 de 1940. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1940.

56.345. — 1.081. — Expte. 31.010-1940. — Dto. N.° 190. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 de febrero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta y ocho pesos con sesenta centavos ($ 258.60 m|n.) moneda nacional, a don Enrique Orriols Orriols, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dir. de Instrucción Pública

Escuela Normal de Villa Dolores. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Marzo 2 de 1940.

56.398. — 57. — 2.ª 1. — Visto este expediente y de conformidad con la información producida,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en la Escuela Normal de Villa Dolores (Córdoba) por el señor Orlando César Schuster (Cl. 1902, D. M. 32, M. 2.032.335), como ayudante 5.° (auxiliar escribiente) desde el 4 hasta el 31 de enero último, en reemplazo del señor Juan Carlos Torres Amaral, que no había tomado posesión.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ
Jorge Eduardo Coll

Esc. de Art. y Of. de Concepción (Tucumán). — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Marzo 2 de 1940.

56.401. — 58. — 2.ª 2. — Visto el pedido de reconocimiento de servicios que se formula y atento lo informado por la Dirección de Estadística y Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en la Escuela de Artes y Oficios de Concepción (Tucumán), por el señor Antonio Ignacio Oray (Cl. 1906, D. M. 56, M. 529.420), como secretario-contador, desde el 1.° hasta el 31 de enero último, en lugar del señor Jorge Estofen, que designado por Decreto de 27 de diciembre de 1939 no había tomado posesión de su cargo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ
Jorge Eduardo Coll

Inspección General de Enseñanza. — Promoción de personal

Buenos Aires, Febrero 29 de 1940.

55.810. — 59. — Siendo de imprescindible necesidad dotar a la Inspección General de Enseñanza del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública del personal necesario para que pueda cumplir la tarea que le ha sido encomendada en la organización de la sección "Concursos", derivada del decreto de fecha 27 de octubre ppdo., sobre la provisión de cátedras, y

Atento lo propuesto por la citada Inspección como así también el carácter de urgencia que requiere,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Asciéndese en la Inspección General de Enseñanza del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para cumplir tareas en la Sección "Concursos", sobre provisión de cátedras, al siguiente personal: al cargo de auxiliar 3.°, Item 1, al actual auxiliar 6.°, señor Juan Bautista Francisco Garavaglia (Cl. 1905, D. M. 3, matrícula 326.105); y en los cargos de auxiliar 8.°, —Item 1—, a los actuales ayudantes 1.° del Item 3, —Personal de Servicio—, señores Florindo Riopa (Cl. 1910, D. M. 3, M. 354.576), y Ramón Delgado (h.) (Cl. 1907, D. M. 15, M. 725.468).

Art. 2.° — Impútese los haberes de los cargos mencionados precedentemente, a contar desde el 1.° del corriente mes, al Inciso, Item y partida que: "Para pago eventual de suplencias, pago de horas y otros cargos docentes, administrativos y personal obrero y de maestranza y de servicio, etc.", arbitra el Presupuesto del corriente año en el Anexo "E".

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y cúmplido, archívese.

ORTIZ
Jorge Eduardo Coll

Escuela de Comercio de Rosario. — Cesantía

Buenos Aires, Febrero 29 de 1940.

56.385. — 60. — 2.ª 74. — Resultando de las presentes actuaciones:

Que el señor Oscar J. Cantadore van Straat, profesor de ciencias y letras, cinco horas semanales en la Escuela Nacional de Comercio de Rosario y Juez de Instrucción en la Provincia de Santa Fe, se encuentra comprendido en el artículo 2.° del Acuerdo de 23 de marzo de 1932, sobre incompatibilidades, que prohibe desempeñar cargos docentes en institutos dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a los miembros del Poder Judicial de la Nación o de las Provincias;

Que obligado, por resolución de 17 de noviembre último —fs. 5— a formular la opción de puestos, se abstuvo de hacerla expresando que, sin cuestionar la vigencia de la reglamentación instituída por el precitado Acuerdo, se contemple su caso con el criterio que informa la Ley de los Tribunales de la Provincia de Santa Fe, que permite a los magistrados el desempeño de cátedras;

Que habiéndosele reiterado la orden de optar —resoluciones de 5 y 30 de diciembre de 1939—, hasta la fecha no dió cumplimiento;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante, por razones de incompatibilidad, al profesor de ciencias y letras, cinco horas semanales, en la Escuela Nacional de Comercio de Rosario, señor Oscar J. Cantadore van Straat.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ
Jorge Eduardo Coll

Universidad Nacional de Buenos Aires. — Nombramiento

Buenos Aires, Febrero 29 de 1940.

56.386. — 61. — U. 277. — Vista la terna elevada por la Universidad Nacional de Buenos Aires para proveer la cátedra de Derecho Comercial 3.ª parte (carrera de abogacía), en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales dependiente de la misma; atento las informaciones producidas y examinados los antecedentes de los candidatos que la integran,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesor titular de Derecho Comercial 3.ª parte (carrera de abogacía), una cátedra, en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, al doctor Dimas González Gowland (Cl. 1880, D. M. 2, M. 218.876).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ
Jorge Eduardo Coll

Habilitación para la docencia

Buenos Aires, Febrero 29 de 1940.

56.387. — 62. — M. 52. — Visto este expediente por el que el señor Antonio Miceli solicita habilitación para ejercer la enseñanza de música en los establecimientos dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y

Considerando:

Que el recurrente posee certificado del Consejo Nacional de Educación, en el que consta haber sido aprobado en un examen de música;

Que el mismo ejerce la asignatura en escuelas dependientes del referido Consejo Nacional;

Que el señor Miceli ha realizado una amplia obra dentro de su especialidad;

Por ello y teniendo en cuenta que todos estos antecedentes aseguran por parte del recurrente capacidad y aptitudes docentes indiscutibles, según lo dictamina la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Habilítase al señor Antonio Miceli, (Cl. 1890, D. M. 4, matrícula 458.095), para ejercer la enseñanza de música en los establecimientos dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ
Jorge Eduardo Coll

Archivo Gráfico — Rectificando nombre y datos de enrolamiento

Buenos Aires, Febrero 29 de 1940.

56.388. — 63. — E. 47. — Visto lo manifestado por la Dirección de Estadística y Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda que el nombramiento de oficial 3.°, Director del Archivo Gráfico dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, hecho por Decreto de 28 de diciembre de 1939 a nombre del señor Pastor Obligado (Cl. 1880, D. M. Consulado Argentino en París, M. 584.541), debe considerarse extendido a favor del señor Pastor Luis Obligado, (Cl. 1880, D. M. 1, M. 584.541), por ser éstos sus verdaderos nombres y datos de enrolamiento.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ
Jorge Eduardo Coll

Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas de la Cap. — Rectif. nombre.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1940.

56.389. — 64. — 2.ª 2. — Visto este expediente y de conformidad con la información producida,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al Decreto de fecha 30 de diciembre último por el que se designó profesora de ciencias y letras, seis horas semanales, en el Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas de la Capital a la señora Constanza Doubell de Frogone, que el nombre de la misma es Constancia Helena Doubell de Frogone, (Céd. Id. N.° 397.323, Pol. Cap. Fed).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ
Jorge Eduardo Coll

Varios establecimientos. — Permuta

Buenos Aires, Febrero 29 de 1940.

56.390. — 65. — A. 101. — Vista la precedente solicitud, de traslado de conformidad con la información producida y con lo aconsejado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente le la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Que la señorita Josefina Isabel López Grimaux, (Céd. Id. N.° 1.589.738, Pol. Cap. Fed.), titular de un cargo de ayudante 5.° (celadora) en la Escuela Normal N.° 4.° de la Capital, pase a ocupar un cargo de ayudante 5.° (celadora) y uno de ayudante de gabinete en la Escuela Normal de Tucumán en lugar de la señorita Elisa Aráoz, (Céd., Id. N.° 1.290.655, Pol. Bs. Aires), quien a su vez, pasa a desempeñar el cargo de ayudante 5.° (celadora) que deja la señorita López Grimaux en la Escuela Normal N.° 4 de la Capital.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ
Jorge Eduardo Coll

Consejo Nacional de Educación. — Renuncia

Buenos Aires, Febrero 29 de 1940.

56.391. — 66. — Vista la renuncia que formula el señor Conrado M. Etchebarne al cargo de vocal del H. Consejo Nacional de Educación, y atento las razones en que se fundamenta la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el señor Conrado M. Etchebarne al cargo de vocal del H. Consejo Nacional de Educación, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ
Jorge Eduardo Coll

Instituto Incorporado "Bartolomé J. Fontana". — Retirándosele la incorporación.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1940.

56.392. — 67. — I. 30|940. — Resultando de las presentes actuaciones que la Inspección General de Enseñanza ha comprobado que el Instituto Incorporado "Bartolomé J. Fontana", ofrece deficiencias graves e insalvables en el régimen docente y disciplinario, habiéndose verificado:

a) Que algunas clases no se dan dentro del horario impuesto por los planes de estudios y, en muchas de ellas, no se han realizado trabajos prácticos, siendo la mayoría de éstos escasos e insuficientes;

b) Que varios profesores carecen de condiciones docentes;

c) Que proporcionalmente, entre todos los Colegios Nacionales e Incorporados de la Capital Federal, dicho Instituto obtuvo el mayor número de alumnos aplazados en las pruebas escritas del primer cuatrimestre, lo que demuestra la malísima preparación y aprovechamiento de los alumnos y revela a la vez, la indisciplina y falta de un contralor eficiente por parte de las autoridades del establecimiento;

d) Que no todos los libros, registros y libretas son llevados en debida forma;

e) Que nada encuentra en dicho Instituto que demuestre una acción orientada a educar el carácter de los alumnos y su moral o el sentimiento de la nacionalidad, función esencial de la docencia, como lo reclama el Decreto de 24 de marzo de 1938,

Por lo expuesto y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Retírase al Instituto "Bartolomé J. Fontana", los beneficios de la incorporación de que disfruta al Colegio Nacional "Nicolás Avellaneda", de la Capital,

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ
Jorge Eduardo Coll

Colegio Nacional "Bernardino Rivadavia". — Aclarando decreto de nombramiento.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1940.

56.393. — 68. — C. 61|940. — Visto la observación formulada y teniendo en cuenta el informe producido por la Dirección de Estadística y Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda que la designación como profesor de ciencias y letras, geografía, dos horas semanales, en el Colegio Nacional "Bernardino Rivadavia", hecha por Decreto de 30 de diciembre último, a favor del señor Guillermo Guerrero Estrella, en lugar del señor Nicanor Palacios Costa, que renunció, deberá considerarse extendido en lugar del señor Alberto Palacios Costa, por ser éste su verdadero nombre.

Art. 2.° — Comuníquese publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ
Jorge Eduardo Coll

Esc. Normal de Profesoras N.° 1 de Rosario. — Aclarando decreto permuta

Buenos Aires, Febrero 29 de 1940.

56.394. — 69. — 2.ª 140. — Vista la precedente nota de la Contaduría General de la Nación y de conformidad con la información producida,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hacer saber a quienes corresponda que el cambio de tareas entre las profesoras de la Escuela Normal de Profesoras N.° 1 de Rosario, señoritas Delia María Redoano y María Elena Angélica González Berlengieri, dispuesto por Decreto de fecha 8 de enero último, debe considerarse que es a partir desde el 1.° de marzo del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ
Jorge Eduardo Coll

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente número 188.722-1939.

Buenos Aires, 13 de Noviembre 1939. — Señor Director de Minas y Geología, Ingro. Tomás Ezcurra, S|D. Ratimer Huber, chileno, casado, comerciante, de 34 años, con domicilio en la calle Alsina 694, Ciudad, ante el señor Director respetuosamente digo: Que conforme al Art. 23 del Código de Minería, solicito un permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el lugar denominado Pastos Grandes, del Territorio de Los Andes, en terrenos que no están cultivados, labrados, ni cercados, y son de propiedad fiscal. — El punto de partida para la ubicación será uno situado a 500 metros al Este del esquinero Noreste de la boratera "Juanita", que figura en el Padrón de Minas a nombre del señor Henry F. Johnson. — De este punto se medirán 1500 metros al Este, para comenzar la ubicación de la concesión, en forma de un polígono rectangular de seis lados, a saber: 3.000 metros al Sud; 4.000 metros al Este; 8.000 metros al Norte; 1.500 metros al Oeste; 5.000 metros al Sud; y 2.500 metros al Oeste para cerrar el polígono cuya superficie será de 1.950 hectáreas. — Saludo al señor Director muy atentamente. — Fdo.: R. Huber. — Otrosí digo: El señor Ernesto Weis, domiciliado en Arenales N.° 1947, Ciudad, queda autorizado para tomar vistas y atender la tramitación de esta solicitud. — Es justicia. — Fdo.: R. Huber. — Recibido en mi oficina hoy trece de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve siendo las quince horas treinta y siete minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Buenos Aires, Noviembre 17|39. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Arenales 1947, de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Dpto. Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 1.950 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de este Servicio, en la forma indicada por el recurrente en su escrito de presentación. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 m. de la presente. — Estando libre, según los planos de este Servicio, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 3 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 5 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. Buenos Aires, Abril 15 de 1940. Se registró la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), a nombre de señor Ratimer Huber, bajo el N.° 1181, folio 81 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.22 mayo-N.° 3935-v.4 jun.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes, Expediente número 188.736-1939.

Señor Director de Minas y Geología, Ingeniero Tomás Ezcurra. — S|D. — Eduardo Ezequiel Casal, argentino, 28 años, soltero, martillero, domiciliado en San Martín número 66, Ciudad, ante el señor Director respetuosamente expongo: Que conforme al artículo 23 del Código de Minas solicito un permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el lugar denominado Pastos Grandes, del Territorio

de Los Andes, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad fiscal. — El punto de partida para la ubicación será uno situado a 500 metros al Este del esquinero Noreste de la boratera "Juanita", que figura en el Padrón de Minas a nombre del señor Henry F. Johnson. — De este punto se medirán 1500 metros al Este de cuyo extremo se medirán 3000 metros al Sud para encontrar el vértice Noroeste de un rectángulo de 5000 metros al Sud por 4000 metros al Este, cerrando así una superficie de 2000 hectáreas. — El señor Ernesto Weis, domiciliado en Arenales número 1947, queda autorizado para tomar vistas y atender la tramitación de esta solicitud. — Saludo al señor Director muy atentamente. — Fdo.: Eduardo E. Casal. — Recibido en mi Oficina hoy trece de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las quince horas cincuenta y un minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Buenos Aires, Noviembre 17|939. — Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Arenales 1947, Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de este Servicio, en la forma indicada por el recurrente en su escrito de presentación. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2000 metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 3 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 5 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Abril 15 de 1940. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y las de aprovechamineto común), a nombre del señor Eduardo Ezequiel Casal, bajo el número 1182, folio 82, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.22 mayo-N.° 3940-v.4 jun.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente número 188.748-1939.

Buenos Aires, 14 Noviembre 1939. — Señor Director de Minas y Geología, Ingeniero Tomás Ezcurra. — S|D. — Raúl Carlos Rey Messuti, argentino, 29 años, soltero, comerciante, con domicilio en calle Obligado 285, Temperley, F. C. S., ante el señor Director respetuosamente expongo: Que conforme al artículo 23 del Código de Minas, solicito un permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común en el Territorio de Los Andes, en terrenos que no están cultivados, labrados, ni cercados y son de propiedad fiscal. — El punto de partida para la ubicación será uno situado a 2000 metros al Oeste del esquinero Noroeste de la mina "Mary", expediente 142.181-938. — De este punto se medirán 4000 metros al Norte y de este extremo 8000 metros al Este para encontrar el vértice Sud-Oeste de un rectángulo de 5000 metros al Norte por 4000 metros al Este, cerrando así una superficie de 2000 hectáreas. El señor Ernesto Weis, domiciliado en Arenales 1947, ciudad, queda autorizado para tomar vistas y atender la tramitación de esta solicitud. — Es justicia. — Fdo.: Raúl C. Messuti. — Recibido en mi oficina, hoy catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve siendo las doce horas veintiocho minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Noviembre 17|39. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Arenales 1947 tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Dpto. Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de este Servicio, en la forma indicada por el recurrente en su escrito de presentación. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2000 metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 3 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 5 de 1940. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Abril 18 de 1940. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), a nombre del señor Raúl Carlos Rey Messuti, bajo el N.° 1191, folio 90 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste: — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.22 mayo.-N.° 3939-v.4 jun.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes — Expediente número 188.733-1939.

Buenos Aires, 13 Noviembre 1939. — Señor Director de Minas y Geología Ingeniero Tomás Ezcurra. S|D. — Ernesto Weis, argentino, soltero, rentista, de 63 años de edad, con domicilio en la calle Arenales 1947, ciudad, ante el señor Director, con la mayor atención digo: Que conforme al Art. 23 del Código de Minas, solicito un permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el lugar denominado Pastos Grandes, del Territorio de Los Andes, en terrenos que no están cultivados, labrados, ni cercados, y son de propiedad fiscal. — El punto de partida para la ubicación será uno situado a 500 metros al Este del esquinero Noreste de la boratera "Juanita", que figura en el Padrón de Minas a nombre del señor Henry F. Johnson. — De este punto se medirán 1500 metros al Este, de cuyo extremo se medirán 5000 metros al Sud para encontrar el vértice Nor-Este de un rectángulo de 4000 metros al Sud por 5000 metros al Oeste cerrando así una superficie de 2000 hectáreas. — Saludo al señor Director muy atentamente. Fdo.: E. Weis. — Recibido en mi oficina hoy trece de noviembre de mil novecientos treinta y nueve siendo las quince horas cuarenta y ocho minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Noviembre 17|39. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Arenales 1947, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de este Servicio, en la forma indicada por el recurrente en su escrito de presentación. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2000 metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 3 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires 5 de Abril de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Abril 16 de 1940. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), a nombre del señor Ernesto Weis, bajo el N.° 1185, folio 85, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.22 mayo.-N.° 3936-v. 4 jun.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 188.743 1939.

Buenos Aires, 13 Noviembre 1939. — Señor Director de Minas y Geología S|D. — Raúl Carlos Rey Messuti, de 29 años, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Obligado número 285, Temperley, F. C. S., ante el señor Director, respetuosamente expongo: Que conforme al Art. 23, del Código de Minería, solicito un permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el lugar denominado Sin Nombre ("Centenario"), del Territorio de Los Andes, en terrenos que no están cultivados, labrados, ni cercados y de propiedad fiscal. — El punto de partida para la ubicación será el esquinero Sud Oeste de la boratera "Juanita", que figura en el Padrón de Minas a nombre del señor Henry F. Johnson. — De este punto se medirán 18.000 metros al Sud para encontrar el vértice Nor Este de un rectángulo de 2500 metros al Oeste por 8000 metros al Sur, formando así una superficie de 2000 hectáreas. — El señor Ernesto Weis, domiciliado en Arenales 1947, queda facultado para tomar vistas y atender la tramitación de esta solicitud. — Es justicia. Fdo.: Raúl C. Messuti. — Recibido en mi oficina hoy trece de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las quince horas cincuenta y ocho minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Noviembre 17|39. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Arenales 1947, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional de Los Andes. — Dpto. Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de dos mil hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de este Servicio, en la forma indicada por el recurrente en su escrito de presentación. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de este Servicio, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 3 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 5 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Abril 16 de 1940. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), a nombre del señor Raúl Carlos Rey Messuti, bajo el N.° 1187, folio 86 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de los Andes. — Conste Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.22 mayo.-N.° 3938-v.4 jun.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente número 188.730. — 1939.

Buenos Aires, 13 Noviembre 1939. — Señor Director de Minas y Geología, Ingeniero Tomás Ezcurra, s|d. — Ernesto Weis, soltero, argentino, rentista, de 63 años de edad, con domicilio en la calle Arenales 1947, Ciudad, ante el señor Director con la mayor atención digo: Que conforme al artículo 23 del Código de Minas, solicito un permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el lugar denominado Pastos Grandes, del Territorio de Los Andes, en terrenos que no están cultivados, labrados, ni cercados, y son de propiedad fiscal. — El punto de partida para la ubicación será uno situado a 500 metros al Este del esquinero Noreste de la boratera "Juanita" que figura en el Padrón de Minas a nombre del señor Henry F. Johnson. — De este punto que es el esquinero Sud Oeste del cateo que solicito, se medirán 5.000

metros al Norte por 4.000 metros al Este, formando así un rectángulo con una superficie de 2.000 hectáreas. — Saludo al señor Director muy atentamente. — Fdo.: E. Weis. — Recibido en mi Oficina hoy trece de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las quince horas cuarenta y cinco minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Noviembre 17|39. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Arenales 1947, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la prmera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el territorio nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de este Servicio, en la forma indicada por el interesado en su escrito de presentación. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 mts. de la presente. — Estando libre, según los planos de este Servicio, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 4 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 5 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Abril 15 de 1940. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), a nombre del señor Ernesto Weis, bajo el N.º 1183, folio 83 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.22 mayo-N.º 3937-v.4 jun.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de los Andes. — Expediente número 188.745-1939.

Buenos Aires, 14 de Noviembre 1939. — Señor Director General de Minas, Ingeniero Tomás Ezcurra. — S|D. — Ernesto Weis, argentino, soltero, rentista, de 63 años de edad, domiciliado en Arenales 1947, Ciudad, ante el señor Director respetuosamente expongo: Que conforme al artículo 23 del Código de Minería, solicito un permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio de Los Andes, en terrenos que no están cultivados, labrados, ni cercados y son de propiedad fiscal. — El punto de partida para la ubicación será uno situado a 2000 metros al Oeste del esquinero Nor Oeste de la mina "Mary", expediente 142.181-38. — De este punto, se medirán 4000 metros al Norte y de este extremo 4000 metros al Este para encontrar el vértice Sudoeste de un rectángulo de 5000 metros al Norte por 4000 metros al Este, cerrando así una superficie de 2000 hectáreas. — Es justicia. — Fdo.: E. Weis. — Recibido en mi Oficina hoy catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve siendo las doce horas veinticinco minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste: — Fdo.: Natalio Abel V.dell, el Escribano de Minas. — Noviembre 17|39. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Arenales 1947, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de dos mil hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de este Servicio, en la forma indicada por el interesado en su escrito de presentación. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2000 metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 3 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 5 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Abril 16 de 1940. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y les de aprovechamiento común), a nombre del señor Ernesto Weis, bajo el número 1185, folio 85 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. Conste. — Fdo.: Ntalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.22 mayo-N.º 3934-v.4 jun.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Aluminé. — Expte. N.º 133.609-1939.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1939. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe Vicente G. Obeid, casado, de 56 años de edad, comerciante, de nacionalidad libanés, domiciliado en San Martín de Los Andes, Territorio del Neuquén, ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de plomo y argentíferos en terrenos arrendados pero sin explotar y cuya propiedad es del Estado, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas (2.000 hs.), en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en los lotes números 54 y 55 del plano oficial de ese territorio, zona Andina, Sección C., entre los ríos Malleu y Aluminé. — En los trabajos de exploración se emplearán obreros manuales y barrenos. —En este acto designo como representante mío, en este asunto, al señor Miguel A. Camino, que también firma al pie de la presente, en virtud de esa representación, y con domicilio en la calle Belgrano 1048, de esta Capital. — Es justicia. — Fdo.: Vicente G. Obeid. — M. A. Camino. — Recibido en mi Oficina hoy veinticinco de marzo de mil novecientos treinta y nueve siendo las once horas quince minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Marzo 27|39. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Belgrano 1048, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Aluminé, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en los lotes 42, 43, 44 y 45 de la fracción C., de la zona Andina y afecta la forma de un rectángulo de 5.000 metros N. 45º W., por 4.000 metros, ubicada de manera que su vértice Este dista 7.500 metros N. 45º W., de la confluencia del Arroyo Nahuel Huapí y Río Aluminé. —El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Noviembre 16 de 1939. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1939. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero, a sus efectos. — Fdo.: — Franco Pastore, Subdirector. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1939. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos), a nombre del señor Vicente G. Obeid, bajo el número 2154, folio 254 del Registro de Cateos y exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste. — Fdo: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.17 mayo.-N.º 3796-v.30 mayo.

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N.º 3

Buenos Aires, Mayo 14 de 1940.

Expte. 74.546|940

Vista la presentación de la firma De Poli Hnos. y Cía., inscripta bajo el número 257, solicitando la aprobación de tipo de un surtidor de nafta, marca "Gilbarco-Calco Meter", y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo informado por la Oficina Nacional de Pesas y Medidas, dicho surtidor cumple con las especificaciones y tolerancias que le son aplicables,

El Director de Abastecimiento, Industria y Comercio, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto de 31 de marzo de 1931,

RESUELVE:

1.º — Aprobar condicionalmente el tipo de surtidor de nafta, marca "Gilbarco-Calco Meter", con las siguientes características: dobles tambores indicadores de despachos hasta 1000 litros; dispositivo calculador en función del precio unitario variable, con doble sistema de tambores indicadores del precio unitario y del importe del despacho hasta cien pesos; de vuelta obligatoria a cero; medidor a pistones; flujo continuo, manguera llena, inseparable, de 19 mm. de diámetro interior y tres a cuatro metros de longitud, con pico de control; válvula compensadora; accionamiento eléctrico y eventualmente a mano; bomba rotativa y "by-Pass"; filtro; separador de aire; cañería de succión de longitud y diámetro variables y totalizador de litros e importes.

2.º — Expídase copia de la presente resolución para las publicaciones establecidas en el Art. 6.º de la Resolución Ministerial de 9 de septiembre de 1926.

3.º — Vuelva a la Oficina Nacional de Pesas y Medidas, para su notificación y demás efectos, previa reposición de sellado. — Ovidio V. Schiopetto.

e.22 mayo-N.º 3860-v.27 mayo.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre

en el día 22 de Mayo de 1940

	COMPRA	VENTA
Inglaterra . . .	13.50	17.—
E. Unidos . . .	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Italia	16.96	21.36
Alemania . . .	136.36	171.72
Suiza	75.32	94.85

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Balance de lo recaudado por el Boletín Oficial durante el mes de Abril de 1940

	m$n.
Por avisos varios	57.473.—
Por marcas	13.640.—
Por adicionales de marcas	3.945.—
Por suscripciones	2.430.70
Por venta de ejemplares y folletos varios	494.10
Total	77.982.80

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1940. — Carlos Alfredo Casal, Director.

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Expte. 29863-DC-38

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 23 de mayo de 1940, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Zapala y San Martín de los Andes (Dto. 22º) y adicionales entre La Negra y Aluminé y de Catán Lil a San Ignacio.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22º (Neuquén).

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.24 mayo.-N.º L 843-v.30 mayo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a segunda licitación pública para el día 12 de junio a la 14 horas, para la perforación de un pozo semisurgente en la Colonia Nacional de Alienados . "Dr. Domingo Cabred", en Open Door. — Tal licitación tendrá lugar el día y hora indicados, simultáneamente, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Santa Fe N.° 953 Capital Federal y en el Juzgado Federal de la ciudad de La Plata. — Los documentos relacionados con esta licitación, pueden consultarse desde ya en la Sección Construcciones de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Vieytes número 489 Capital Federal y en el mencionado Juzgado Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas y los sábados únicamente de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1940. — El Director General de Administración.

e.24 mayo.-N.° L-855-v.30 mayo.

Llámase a segunda licitación pública para el día 12 de junio próximo a las 14,30 horas para la construcción en el Hospital Común Regional del Centro en Bell Ville, de una casa destinada a alojamiento del Médico Director, de dicho establecimiento. Dicha licitación tendrá lugar el día y hora señalados en la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Santa Fe número 953, Capital Federal y simultáneamente en los Juzgados Federales de las ciudades de Córdoba y Bell Ville. Los antecedentes que se refieren a esta licitación pueden ser consultados desde ya en las oficinas de la Sección Construcciones de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Vieytes N.° 489, 2do. piso Capital Federal, todos los día hábiles de 12 a 18 horas, y los sábados de 9 a 12 horas y en los Juzgados Federales mencionados.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1940. — El Director General de Administración.

e.24 mayo.-N.° L-857-v.30 mayo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PENITENCIARIA NACIONAL

Expte. 2097-T-1940

Llámase a licitación privada, para el día 30 de mayo, a las 15 horas, para la adquisición de: 8 cajas de madera, medidas exteriores: 81.8 x 42.2 cms. (32 3|16 x 16 5|8 pulgadas); caja baja, tipo común N.° 2725 para tipos, letra minúscula, número y signo. — 8 cajas madera, medidas iguales a las anteriores, N.° 2760, para tipos y letras mayúsculas y signos. — 8 cajas de madera, de iguales medidas a las anteriores, para tipos números solamente, N.° 2785. — 8 lotes de tipos texto, cuerpo 8, romano (según muestra) para completar 8 cajas de 20 Kgs. cada lote. — Como complemento de las 8 cajas anteriores, lo que sigue:

2 Kgs. tipo suelto, texto romano, cuerpo 8, letra: a.

2 Kgs. tipo suelto, texto romano, cuerpo 8, letra: e.

2 Kgs. tipo suelto, texto romano, cuerpo 8, letra: i.

2 Kgs. tipo suelto, texto romano, cuerpo 8, letra: o.

2 Kgs. tipo suelto, texto romano, cuerpo 8, letra: u.

1 Kg. tipo suelto, texto romano, cuerpo 8, letra: é.

1 Kg. tipo suelto, texto romano, cuerpo 8, letra: í.

1 Kg. tipo suelto, texto romano, cuerpo 8, letra: ó.

1 Kg. tipo suelto, texto romano, cuerpo 8, letra S, mayúscula.

1 Kg. tipo suelto, texto romano, cuerpo 8, letra s, minúscula.

1 Kg. tipo suelto, texto romano, cuerpo 8, letra l, minúscula.

1 Kg. tipo suelto, texto romano, cuerpo 8, letra v, minúscula.

1 Kg. tipo suelto, texto romano, cuerpo 8, letra g, minúscula.

1 Kg. tipo suelto, texto romano, cuerpo 8, letra y, minúscula.

1½ Kgs. Punt. ligado, cuerpo 8, 1 pica.

1½ Kgs. Punt. ligado, cuerpo 8, 2 picas.

1 Kg. espacios finos de pelo (1 punto).

1 Kg. espacios finos de pelo (4 puntos).

20 Kgs. números, cuerpo 8, romano del 0 al 9.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de condiciones respectivo, el día y hora indicados en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3490. — Retirar el Pliego de Bases y Condiciones para Licitaciones Privadas, en esta Oficina de 12 a 16 horas. — El Secretario.

e.24 mayo-N.° L-870-v.30 mayo

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Licitación

Llámase a licitación pública por el término de 25 días contados hasta las 16 horas del 17 de junio de 1940, a efectos de contratar las obras de construcción de dos pabellones destinados a la Escuela-Hogar de Villa Castelli (La Rioja).

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935, 2.° piso). — Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en la Ciudad de La Rioja.

El Secretario General.

e.24 mayo-N.° L-842-v.24 mayo.
e.27 mayo.-N.° L-842-v.27 mayo.
e.28 mayo.-N.° L-842-v.28 mayo.
e.31 mayo.-N.° L-842-v.31 mayo.
e.4 jun.-N.° L-842-v.4 jun.
e.6 jun.-N.° L-842-v.6 jun.
e.7 jun.-N.° L-842-v.7 jun.
e.11 jun.-N.° L-842-v.11 jun.
e.14 jun.-N.° L-842-v.14 jun.
e.15 jun.-N.° L-842-v.15 jun.

Llámase a licitación pública por el término de 25 días contados hasta el 14 de junio de 1940, a las 15 horas, para contratar las obras de construcción de tres pabellones destinados a la Escuela Hogar de San Antonio de los Cobres, Territorio de Los Andes.

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935, 2.° piso).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en la ciudad de Salta.

El secretario general.

e.20 mayo.-N.° L-830-v.20 mayo.
e.24 mayo.-N.° L-830-v.24 mayo.
e.27 mayo.-N.° L-830-v.27 mayo.
e.29 mayo.-N.° L-830-v.29 mayo.
e.31 mayo.-N.° L-830-v.31 mayo.
e.3 jun.-N.° L-830-v.3 jun.
e.5 jun.-N.° L-830-v.5 jun.
e.7 jun.-N.° L-830-v.7 jun.
e.11 jun.-N.° L-830-v.11 jun.
e.13 jun.-N.° L-830-v.13 jun.

Ministerio de Guerra

COLEGIO MILITAR DE LA NACION

Llámase a licitación pública para el día 28 de mayo de 1940, a las 10 horas, para la provisión de harina con destino a la elaboración del pan. — Por pliegos de condiciones y demás datos dirigirse al Jefe del Servicio Administrativo del mismo. — Blas Brisoli, Oficial de Administración de 1.ª.

e.4 mayo-N.° L-742-v.4 mayo.
e.8 mayo.-N.° L-742-v.8 mayo.
e.13 mayo.-N.° L-742-v.13 mayo.
e.20 mayo.-N.° L-742-v.20 mayo.
e.24 mayo.-N.° L-742-v.24 mayo.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el día 10 junio 1940, a las 16.45 horas, por Máquinas de escribir (pliego 7674).

Retirarlo Avenida Roque Sáenz Peña 777. Oficina 301, piso tercero. Buenos Aires.

e.24 mayo.-N.° L-871-v.30 mayo.

Prorróganse para días y horas que a continuación se detallan, el acto de apertura de las siguiente licitaciones públicas:

Junio 26, 1940, a las 16.30 horas. — Polipastos eléctricos (7601).

Junio 28, 1940, a las 16.45 horas. — Máquinas hormigonera y pulverizadora (7617).

e.24 mayo.-N.° L 872-v.28 mayo.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública hasta el día 12 de junio de 1940, a las 15 horas, para la provisión de: 16 postes torniqueteros algarrobo o chañar de 2.40 m.; 2.189 medios postes reforzados algarrobo o chañar de 2.20 m.; 8.752 varillas acacia, chañar u olmo de 1.25 de 0,05 m. de diámetro 51 tranqueras de lapacho de 4 m., con postes principales y de cierre de quebracho colorado o curupay, para las obras Ruta 143, tramo Salto de las Rosas — Río Atuel.

Los pliegos de condiciones, especificaciones y planos están a disposición de los interesados en el local de la 4.ª Sección de la Dirección Nacional de Vialidad, Belgrano 485, ciudad de Mendoza, donde se recibirán y abrirán las propuestas en el día y hora ya indicados.

Ing. S. Barbuzza, Jefe 4.ª Sección.

e.24 mayo-N.° L-875-v.5 jun.

Obra ruta 23. — Territorio del Río Negro. — Tramo-Comallo-Carri Yegua. — Obras de mejoramiento.

Presupuesto Oficial $ 15.989,35 m|n.

Llámase a licitación pública para el día 8 de junio a las 10 horas, en las oficinas de la 12.ª Sección (Neuquén), para la ejecución de las obras de mejoramiento en el camino de Comallo a Carri Yegua. — Las propuestas deberán ser presentadas antes o en el acto de la licitación en sobres cerrados y lacrados con la inscripción del título de la obra y fecha de la licitación. — Los interesados pueden retirar formularios de propuesta y consultar planos y pliegos de condiciones y especificaciones en la 12.ª Sección, calle Córdoba 121, Neuquén.

e.24 mayo-N.° L-874-v.30 mayo

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 9783-DC-1940

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de caños de concreto simple de espiga y enchufe para la ciudad de Bell Ville (Provincia de Córdoba), de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial (Oficina de Compras), calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría General de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 10 de julio próximo, a las 15 y 30, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1940. — R. Zavalla Carbó, Secretario General.

e.24 mayo.-N.° L-854-v.30 mayo.

DIRECCION GENERAL DE IRRIGACION

Licitación pública N.° 86

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.817 toneladas de cemento portland destinadas a las obras en las provincias de Salta, Catamarca, Mendoza, San Juan y Territorio del Río Negro.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección General de Irrigación el día 21 de junio de 1940, a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Sección Compras Avenida 9 de Julio 1925, piso 18.°, a la derecha.

Para el retiro de pliegos deberá presentarse solicitud en papel sellado de ($ 5.00 m|n.) cinco pesos moneda nacional de curso legal. — El Director General.

e.24 mayo-N.° L-873-v.6 jun.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto a la editorial "El Diario" de Manuel V. Láinez en el expediente N.° 282-M-1936, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Asesoría y Sumarios, Mayo 20 de 1940.

e.24 mayo.-v.28 mayo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Lorenzo Caíno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la nota N.° 1123-A| 940, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Vapor: Se ignora: Fecha de entrada al puerto, se ignora. Marca: Marolo. N.° 23. Envase cajón. Cantidad 46 kilos bruto té. — El Jefe.

e.24 mayo-v.11 jun.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto a todo el que se considere con derecho a cuatro aparatos de metal amarillo y dos llaves de paso, rotulados "original gas atlas", detenidos por expediente Sumario N.° 263-G-1940, caratulado Gómez Manuel contra Manuel Vázquez, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido.

Asesoría y Sumarios, Mayo 20 de 1940.

e.24 mayo.-v.28 mayo.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

ROCADAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, a cargo del Juzgado de Comercio N.° 1, se hace haber por cinco días, en las actuaciones caratuladas "Rocadal" Inscripción de Sociedad de Responsabilidad Limitada" que tramita ante la secretaría N.° 3, el contrato de constitución de la misma, que se transcribe:

Primer Testimonio. — Folio 395. — Número doscientos noventa y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de mayo de mil novecientos cuarenta, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores Don Nicanor Ramón Basilio Vidal Roca, que acostumbra firmar "Nicanor Vidal Roca", argentino, naturalizado, de estado divorciado; y Don Alberto Nicanor Vidal Roca, que firma "Alberto Vidal Roca", de estado soltero, argentino, ambos domiciliados en esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han resuelto constituír una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las articulaciones siguientes: Artículo Primero: La Sociedad que se constituye por este acto, se denominará "**Rocadal, Sociedad de Responsabilidad Limitada**" y fija su domicilio a todos sus efectos legales y comerciales en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Tucumán número ochocientos ochenta y uno. — El término de duración del presente contrato, se fija en diez años, a contar desde hoy, es decir que durará hasta el día ocho de mayo de mil novecientos cincuenta. — Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto, la construcción y explotación de edificios para renta, en zonas urbanas. — Artículo tercero: A los fines del artículo anterior, la Sociedad podrá realizar cualquier clase de operaciones civiles y comerciales, ejercer todos los derechos reales o personales, contraer obligaciones y especialmente comprar y vender bienes muebles, inmuebles o semovientes, gravar con hipotecas y cualesquiera otras garantías o derechos reales, arrendar inmuebles, edificar o reformar los edificios de los inmuebles que adquieran, adquirir derechos y acciones de cualquier naturaleza, y contratar los servicios de técnicos y profesionales y de obreros comunes y especializados; comprar y vender materiales, máquinas e implementos de cualquier naturaleza al contado o a plazos, pudiendo gravarlos con prenda civil o comercial, o prenda agraria, ceder y transferir los derechos y acciones que les correspondan por cualquier título. — Negociar con los Bancos oficiales o particulares de esta plaza, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, y Municipal de Préstamos, sus agencias y sucursales y con Sociedades o particulares, realizando sin limitación toda clase de operaciones bancarias, comerciales y civiles, contraer obligaciones, efectuar descuentos percibiendo sus importes, renovaciones y amortizaciones, girar sobre cualesquiera sumas y en descubierto, extender cheques, letras, vales, pagarés y cualesquiera otros documentos y papeles del comercio, como librador, aceptante, endosante, o avalista. — Afianzar obligaciones de terceros, efectuar pagos en moneda nacional de curso legal, en moneda extranjera u oro y dando bienes en pago. — Estar en juicio como actora, demandada o interesada, pudiendo transar, hacer quitas y remisiones, percibir y comprometer en árbitros con imposición de multas o sin ellas, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa. — Al efecto indicado, la Sociedad por medio de sus representantes podrá comparecer ante los Superiores Gobiernos Nacionales y Provinciales, Cuerpos Legislativos, Municipalidades, Dirección de Obras de Salubridad, Dirección General de Correos y Telégrafos, y demás reparticiones de la administración Nacional y Provincial, y ante los Señores Jueces, Tribunales competentes y demás autoridades superiores e inferiores que correspondan, con todo género de solicitudes, escritos, testigos, títulos y documentos que legalmente fueren precisos. — Artículo cuarto: El capital de la Sociedad es de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se suscriben totalmente en este acto en la siguiente forma: el socio Don Alberto Nicanor Vidal Roca, noventa cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una y el socio Don Nicanor Ramón Basilio Vidal Roca, diez cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, habiendo cada socio integrado el cincuenta por ciento del capital suscripto. — Artículo quinto: La sociedad será administrada por el socio gerente Don Nicanor Ramón Basilio Vidal Roca, quien tendrá el exclusivo uso de la firma social y ejercerá sin limitación la representación de la Sociedad a todos los efectos y con todas las facultades atribuídas a la Sociedad por el Artículo tercero; y podrá otorgar los poderes generales y especiales que estime pertinentes y revocarlos, como asimismo otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios sin limitación alguna. — Artículo sexto: El socio Don Alberto Nicanor Vidal Roca, queda obligado a prestar a la Sociedad toda su actividad y dedicación requeridas para la buena marcha de la Sociedad. — No tendrá derecho a remuneración especial por su gestión. — Artículo séptimo: La Sociedad será fiscalizada por ambos socios, estando facultados para revisar la contabilidad, controlar las inversiones de fondos, bienes y efectos, examinar personalmente o por intermedio de técnicos, las obras que se efectúen y recabar cuantos más actos, informes y antecedentes juzgaren pertinentes entre sí. — Artículo octavo: La sociedad será organizada y llevada por el socio gerente, pudiendo éste delegar esta tarea en empleados o terceros, pudiendo a su exclusivo criterio, establecer las remuneraciones que corresponda por esos trabajos a tales terceros. — Artículo noveno: A fin de establecer el estado y marcha de los negocios sociales y determinar las utilidades y pérdidas de cada ejercicio, sin perjuicio de los de comprobación que se harán cuando uno de los socios lo estimare conveniente, se practicará cada año social, el día treinta y uno de enero un balance general de sumas y saldos y de ganancias y pérdidas. — De las utilidades que arrojen los balances generales, se distribuirán en la siguiente proporción: al socio Don Alberto Nicanor Vidal Roca, el noventa por ciento; y al socio Don Nicanor Ramón Basilio Vidal Roca, el diez por ciento. — Si en vez resultaran pérdidas se cargarán a los socios en la proporción del capital aportado. — Artículo décimo: El procedimiento a seguir para la liquidación de la Sociedad se establecerá de común acuerdo entre ambos socios y en caso de no lograrse este acuerdo, se venderán los bienes en pública subasta. — Undécimo: Las cuotas del capital no podrán ser transferidas ni introducirse nuevos socios por aumento de capital, sino por mutuo acuerdo entre los socios. — Artículo duodécimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, lo sustituirán sus sucesores, a cuyo efecto designarán un único representante en la Sociedad. — Si el fallecido fuera el socio Gerente administrador, el sobreviviente y el representante de los sucesores del premuerto, designarán nuevo Gerente de común acuerdo. — Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del Código Civil. — Bajo los doce artículos que anteceden, dejan formalizada y subsistente esta Sociedad, cuyas disposiciones se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho. — En su testimonio, leída que les fué ratificaron su contenido, firmando por ante mí y los testigos Don Manuel Paz y Don Eduardo Celery, vecinos y hábiles, doy fe. —Nicanor Vidal Roca. — Alberto Vidal Roca. — Tgo: Manuel Paz. — Tgo: Celery. — Hay un sello. — Ante mí: Julio César Busto". — Testado, desde "Concuerda", no vale.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1940. — P. R. Mom, secretario. — Palacio de Justicia. — 6.° piso. s.| Tucumán.

e.24 mayo-N.° 4005-v.30 mayo

VIDACA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, en las actuaciones caratuladas «Vidaca» s|. inscripción de sociedad de Responsabilidad Limitada», en trámite ante la Secretaría N.° 3 del Juzgado de Comercio N.° 1, la escritura de constitución de la sociedad de Responsabilidad Limitada que se transcribe:

Folio 397 vto. — Primer Testimonio. — Número doscientos noventa y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de mayo de mil novecientos cuarenta, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores Don Nicanor Ramón Basilio Vidal Roca, de estado divorciado, que firma «Nicanor Vidal Roca, argentino naturalizado; y Don Enrique Marcelo Vidal Roca, que firma «Enrique Vidal Roca», de estado soltero, argentino, ambos mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que tienen proyectado y formalizan por este acto, un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que quedará sujeto a los artículos siguientes: Artículo primero: La Sociedad que por este acto se constituye se denominará "Vidaca, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y fija su domicilio a todos sus efectos legales y comerciales en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Tucumán número ochocientos ochenta y uno. — El término de duración del presente contrato se fija en diez años, contados desde esta fecha, es decir que vencerá el día ocho de mayo de mil novecientos cincuenta. — Artículo segundo: El objeto de la Sociedad será la construcción y explotación de edificios para renta, en zonas urbanas, — Artículo tercero: A los fines del artículo que antecede la Sociedad podrá realizar cualquier clase de operaciones civiles y comerciales, ejercer todos los derechos reales o personales, contraer obligaciones y especialmente comprar y vender bienes muebles, e inmuebles y semovientes, gravar con hipotecas o cualesquiera otras garantías o derechos reales, arrendar inmuebles, edificar o reformar los edificios de los inmuebles que adquiera, adquirir derechos y acciones de cualquiera naturaleza y contratar los servicios de técnicos y profesionales y de obreros comunes y especializados, comprar y vender maquinarias, materiales e implementos de cualquier naturaleza al contado o a plazos, pudiendo gravarlos con prenda civil, o comercial o prenda agraria, ceder y transferir los derechos y acciones que le correspondan por cualquier título. — Negociar con los Bancos oficiales o particulares de esta plaza, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y Municipal de Préstamos, sus agencias y sucursales, y con sociedades y particulares, realizando sin limitación toda clase de operaciones bancarias, comerciales y civiles, contraer obligaciones, efectuar descuentos percibiendo sus importes, renovaciones y amortizaciones, girar sobre cualesquiera sumas y en descubierto, extender cheques, letras, vales, pagarés y cualesquiera otros documentos y papeles del comercio, como librador, aceptante, endosante o avalista. Afianzar obligaciones de terceros, efectuar pagos en moneda nacional de curso legal, en moneda extranjera u oro y dando bienes en pago. — Estar en juicio como actora, demandada o interesada, pudiendo transar, hacer quitas y remisiones, percibir y comprometer en árbitros con imposición de multas o sin ellas, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa. — A los efectos expresados la Sociedad por intermedio de sus representantes, podrá comparecer ante los Superiores Gobiernos Nacionales y Provinciales, Cuerpos Legislativos, Municipalidades, Dirección de Obras de Salubridad, Correos y Telégrafos, Aduanas y demás resparticiones de la administración Nacional y Provincial y ante los Señores Jueces, Tribunales competentes y demás autoridades superiores e inferiores que correspondan, con todo género de solicitudes, escritos, testigos, títulos, y documentos que legalmente fueren precisos. Artículo cuarto: El capital social, lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se suscriben totalmente en este acto, en la siguiente forma: el socio Don Enrique Marcelo Vidal Roca, noventa cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y el socio Don Nicanor Ramón Basilio Vidal Roca, diez cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, habiendo cada socio integrado el cincuenta por ciento del capital suscripto. — Artículo quinto: La Sociedad será administrada por el socio Gerente, Don Nicanor Ramón Basilio Vidal Roca, quien tendrá el exclusivo uso de la firma social y ejercerá sin limitación la representación de la Sociedad a todos los efectos y con todas las facultades atribuídas a la Sociedad en el artículo tercero de este contrato; y podrá asimismo otorgar los poderes generales y especiales que estime convenientes y todas las demás escrituras pública y documentos privados que fueren necesarios, sin limitación alguna. — Artículo sexto: El socio Don Enrique Marcelo Vidal Roca, queda obligado a prestar a la Sociedad toda su actividad y dedicación requeridas para la buena marcha de la Sociedad. — No tendrá derecho a remuneración especial por su gestión. — Artículo séptimo: La Sociedad será fiscalizada por ambos socios estando facultados para revisar la contabilidad, controlar las inversiones de fondos, bienes y efectos, examinar personalmente o por intermedio de técnicos las obras que se efectúen y recabar cuantos más actos, informes y antecedentes juzgaren pertinentes entre sí. — Artículo octavo: La Sociedad será organizada y llevada por el socio gerente, pudiendo éste delegar esta tarea en empleados o terceros, pudiendo a su exclusivo criterio, establecer las remuneraciones que correspondan por esos trabajos, a tales terceros. — Artículo noveno: A fin de establecer el estado y marcha de los negocios sociales y determinar las utilidades y pérdidas de cada ejercicio, sin perjuicio de los de comprobación que se harán cuando uno de los socios lo estimare conveniente, se practicará cada año social, el día treinta y uno de enero un balance general de sumas y saldos y de ganancias y pérdidas. — De las utilidades que arrojen los balances generales anuales, se distribuirán en la siguiente proporción: al socio Don Enrique Marcelo Vidal Roca, el noventa por ciento; y al socio Don Nicanor Ramón Basilio Vidal Roca, el diez por ciento. Si resultaren pérdidas se cargarán a los socios en la proporción del capital aportado. — Artículo décimo: El procedimiento a seguir para la liquidación de la Sociedad se establecerá de común acuerdo entre ambos socios y en caso de

no lograrse este acuerdo se venderán los bienes en pública subasta. — Undécimo: Las cuotas de capital no podrán ser transferidas ni introducidos nuevos socios por aumento de capital, sino por mutuo acuerdo entre los socios. — Artículo duodécimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, lo sustituirán sus sucesores, a cuyo efecto designarán un único representante en la Sociedad. — Si el fallecido fuera el socio Gerente administrador, el sobreviviente y el representante de los herederos del premuerto, designarán un nuevo Gerente de común acuerdo. — Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del Código Civil. — Bajo los doce artículo que anteceden, dejan formalizada y subsistente esta Sociedad cuyas disposiciones se obligan a respectar y cumplir conforme a la ley. — En su testimonio, leída que les fué ratificaron su contenido, firmando por ante mí y los testigos Don Manuel Paz y Don Eduardo Celery, vecinos y hábiles, doy fe. — Nicanor Vidal Roca. — Enrique Vidal Roca. — Tgo.: Manuel Paz. — Tgo.: Celery. — Hay un sello. Ante mí: Julio César Busto. — Testado desde «Busto» no vale.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1940. — P. R. Mom, secretario. — Palacio de Justicia, 6.º piso. s|. Tucumán.

e.24 mayo-N.º 4004-v.30 mayo

Juez Comercio, doctor Vicente Rodríguez Ribas, hace saber por cinco días, que se manda inscribir la escritura del 20 de mayo de 1940, pasada ante escribano Benítez Cruz, por la cual se nombra subgerente de la "Compañía Aceitera Argentina de Responsabilidad Limitada", a Manuel Guerrero, casado, español, naturalizado argentino, empleado, de 37 años, vecino de esta Capital, en reemplazo de Alejandro César Biga.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1940. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.24 mayo-N.º 4021-v.30 mayo

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan Agustín García, secretaría del autorizante, se hace saber, por el término de cinco días que la sociedad "Imex" (Importadora y Exportadora del Litoral), Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha modificado su nombre supriméndole la palabra "Imex". — Por lo tanto el artículo que se modificó de su contrato social quedó redactado de la siguiente manera: "Artículo Primero. — La Sociedad se denomina "Importadora y Exportadora del Litoral", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en el país y en el extranjero".

Buenos Aires, Mayo 21 de 1940. — Mario Lassaga, secretario.

e.24 mayo-N.º 4022-v.30 mayo.

Por disposición del Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre Don Gustavo Schmidt, casado, de cincuenta y siete años de edad, argentino naturalizado, domiciliado 5 de Julio 1365, Vicente López, Provincia de Buenos Aires y Don Eugenio Carlos Rosch, alemán, casado, de cuarenta y un año de edad, domiciliado Basualdo 222, Capital Federal, ambos hábiles para contratar, declaran y convienen lo siguiente: Primero: Que por contrato de fecha 13 de Abril de 1940, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denomina "Manufactura de Cintas Textiles "Sesgo", Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuya inscripción en el Registro Público de Comercio, se halla aún en trámite por ante el Juzgado de Comercio del doctor Cermesoni, Secretaría Bouquet, en la forma y condiciones que en dicho contrato se establece. Segundo: Que en uso de la facultad que tienen como socios han resuelto modificar el artículo "Octavo", del contrato social mencionado que decía así: "Se establece que el Señor Gustavo Schmidt, gozará como retribución especial por el capital aportado un interés del seis por ciento (6 o|o) anual, que deberá pagársele por trimestres vencidos del 1.º al 5 del mes siguiente a su vencimiento". Tercero: Que dicha modificación será en el sentido de que trimestralmente se hará un Balance en que se establecerá el beneficio existente y de ese beneficio se abonará primeramente al seis por ciento indicado. Cuarto: Quedando por lo tanto sustituído sin valor alguno y como no existente el encabezamiento del artículo octavo del contrato social en la parte transcripta en el apartado segundo de este convenio y sustituída por el siguiente inciso que es el que tiene valor: "Octavo", Se establece que el Señor Gustavo Schmidt gozará como retribución especial por el capital aportado un interés del seis por ciento anual que deberá pagársele por trimestre vencido del 1.º al 5 del mes siguiente a su vencimiento y de los beneficios que se establecerán en un Balance que al efecto se practicará al fin de cada trimestre, quedando sometida esta cláusula a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 11.645, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Conforme los contratantes con lo estipulado y de común acuerdo después de leído y ratificados de su contenido se obligan a su cumplimiento con arreglo a derecho y firman el presente en dos ejemplares en Buenos Aires, a los 17 días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta. — Fdo.: E. C. Rosch. — Gustavo Schmidt".

César Larreche Carrera, secretario.

e.24 mayo-N.º 3987-v.30 mayo.

REMATES

BANCO MUNICIPAL DE PRESTAMOS

Rematará en Esmeralda 660

Por disposición del Juez Horacio H. Dobranich, rematará el 6 de Junio próximo, a las 18 horas, la propiedad Las Bases 248. — Base $ 9.245.60 moneda nacional. Seña 8 o|o, comisión 2 o|o. Condiciones en el expediente Administración Autónoma de Propiedades Municipales, c|. Fijo Rosa Carmen y Dolores E.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1940. — Luis R. Gondra (h.), secretario.

e.24 mayo-N.º 4030-v.5 jun.

BANCO MUNICIPAL DE PRESTAMOS

Rematará en Esmeralda 660

Por disposición del Juez Roberto E. Chute, rematará el 6 de Junio próximo, a las 18 horas, la propiedad Cranwell 579. — Sin base. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. Condiciones en el expediente Administración Autónoma de Propiedades Municipales c|. Panelo Juan Alberto.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1940. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e.24 mayo-N.º 4031-v.5 jun.

BANCO MUNICIPAL DE PRESTAMOS

Rematará en Esmeralda 660

Por disposición del Juez Horacio H. Dobranich, rematará el 6 de Junio próximo, a las 18 horas, la propiedad Del Progreso 980. — Base $ 8 267.03 moneda nacional. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. Condiciones en el expediente Administración Autónoma de Propiedades Municipales c|. Lohigorry María.

Buenos Aires, Mayo dieciséis de 1940. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.24 mayo-N.º 4032-v.5 jun.

BANCO MUNICIPAL DE PRESTAMOS

Rematará en Esmeralda 660

Por disposición del Juez Eduardo Rojas, rematará el 6 de Junio próximo a las 18 horas, la propiedad Espartaco 833. — Base $ 13.145.67. — Seña 8 o|o. — Comisión 2 o|o. — Condiciones en el expediente Administración Autónoma de Propiedades Municipales contra Vanetta Ernestina M. de.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1940. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e.24 mayo.-N.º 4033-v.5 jun.

BANCO MUNICIPAL DE PRESTAMOS

Rematará en Esmeralda 660

Por disposición del Juez Enrique I. Cáceres, rematará el 6 de Junio proximo a las 18 horas, la propiedad La Madreselva 6864. Base $ 7.837.90 moneda nacional. — Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. Condiciones en el expediente Administración Autónoma de Propiedades Municipales c|. Basso de Banaudi J.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1940. — José Amuchástegui Keen, secretario.

e.24 mayo-N.º 4029-v.5 jun.

AVISOS DIVERSOS

"LA QUERENCIA"

Compañía Inmobiliaria y Financiera Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º del estatuto, se hace saber a los suscriptores de acciones de las series "A" hasta "J" inclusive que el directorio ha resuelto emitir las series restantes "K" hasta "Q" inclusive, de un valor total de m$n. 7.000.000, a los efectos de que hagan uso o no de la preferencia que tienen para suscribirlas. — Las series "K", "L", "M" y "N" (m$n. 4.000.000), serán de acciones ordinarias y las series "O", "P" y "Q" (m$n. 3.000.000), acciones preferidas.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1940. — El Directorio.

e.24 mayo-N.º 4013-v.28 mayo

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Licitación de Fondos Públicos

Se hace saber a los interesados que el día 7 de junio próximo, a las 16,30 horas tendrá lugar la licitación para cubrir los fondos amortizantes, vencimiento 15 de junio de 1940, de los siguientes empréstitos:

Crédito Argentino Interno 4 o|o 1936. Leyes 12.150, 12.237 v$n. 563.100.
Crédito Argentino Interno 4 o|o 1939. 1940, Ley 12.578 v$n. 1.073.200.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.º 258|274, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 15 de junio próximo hasta el 14 de julio de 1940.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1940. — v.7 jun.

OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. e I.

Hace saber a los señores accionistas que podrán suscribirse antes del 31 de mayo de 1940 a la nueva emisión de acciones, a emitirse en la proporción de dos acciones nuevas por cada cinco que posean. — El Directorio.

e.21 mayo-N.º 3927-v.24 mayo

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

Se avisa que Alfonso Guzmán Blanco, venderá a Andrés Canale, el negocio de garage y venta de nafta sito en la calle Alvarez Thomas N.º 1166. — Reclamaciones al escribano Héctor Recalde, Lavalle 1268, domicilio de ambas partes.

e.24 mayo.-N.º 4019-v.30 mayo.

Se hace saber por el término de ley, al comercio y al público en general, que D. Alvaro Livi, domiciliado en Serrano 2478, vende a D. Nicolás Salinas, domiciliado en Santa Fe 4100, su negocio de peluquería y anexos sito en Serrano 2478, donde las partes constituyen domicilio a sus efectos.

e.24 mayo.-N.º 4025-v.30 mayo.

Doña María Susana Ramallo de Colombo, don Horacio Colombo Ramallo y doña Acidalia María Colombo, como herederos de don Ernesto Colombo y como componentes de la sociedad Ernesto Colombo y Compañía, hojalatería mecánica, Pedro Goyena 669, hacen saber que se constituirá en esta Capital una nueva sociedad que se hace cargo del activo y del pasivo de la anterior, formada por las tres citadas personas y que girará con el rubro de Colombo y Cía. — Reclamaciones por el término de ley en Pedro Goyena N.º 669, donde constituyen domicilio las partes. — Buenos Aires, Mayo veintidós de 1940.

e.24 mayo.-N.º 4027-v.30 mayo.

Tomás V. Abásolo, martillero público, oficinas Rivadavia 1976, rematará el 30 de mayo 1940, a las 14 horas, el negocio chocolatería, Córdoba 4922, orden Manuel Gens, domicilio en el mismo negocio.

e.24 mayo-N.º 4007-v.30 mayo

Avisa Bernardino Rodríguez, que vende a Florencio Vicuña, el negocio de lechería, Avenida Sáenz 730, domicilio de ambas partes

e.24 mayo-N.º 4017-v.30 mayo

"Laghi y Bello", fábrica de sobres, sociedad mercantil colectiva se disuelve y liquida ante escribano Lavista. — Bartolomé Mitre 782, retirándose el socio Tomás Laghi y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Enrique Cecilio Bello. — Domicilio de la sociedad y partes, calle Saavedra 540.

e.24 mayo-N.º 4018-v.30 mayo

D. y M. Arecco, venden desp. pan y facturas, Emilio Mitre 806, a Pedro Felipe Piccione. Reclamaciones ley, en el negocio. Emilio Mitre 806, domicilio contratantes.

e.24 mayo-N.º 4034-v.30 mayo

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez y Compañía, el señor Vicente Luraschi, vende al señor Matías Bernadó, la mitad parte indivisa del negocio de panadería mecánica, sito Loria 565, tomando a su cargo todo el pasivo del negocio el vendedor señor Vicente Luraschi. — Reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: Vicente Luraschi, Corrientes 4245. — Comprador: Matías Bernadó, Loria 565. — Acevedo, Vallina, Rodríguez y Cía.

e.24 mayo-N.º 4002-v.30 mayo

Avisan Colombo y Garbero, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, que el señor Manuel Domingo Episcopo, vende libre gravamen, a los señores José López Morante y Nicolás Miguel Abascal, el negocio fiambrería y quesería, sito esta ciudad, calle Entre Ríos 967, domicilio éste ambas partes. Reclamaciones término ley.

e.24 mayo.-N.º 4003-v.30 mayo.

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que La Valle Hermanos, establecidos con sastrería en esta capital calle **Florida número 685** y con sucursal en la calle **Córdoba número 1254, Rosario (Santa Fe)**, venden al señor Vicente Miechi, la aludida sucursal de Córdoba N.° 1254, Rosario. — Las partes a los efectos de las reclamaciones por el término de ley, constituyen domicilio en la casa central calle Florida 685. — La Valle Hnos.

e.24 mayo-N.° 4008-v.30 mayo.

Ante el Escribano Agustín Alberto Calviño, Esmeralda 61, Yolanda María Forestieri de Domínguez, vende a Alba Brienza quien se hace cargo del activo y pasivo del negocio de farmacia sito **Tucumán 3402**, domicilio de ambas. — Agustín Alberto Calviño.

e.24 mayo-N.° 4012-v.30 mayo.

Se hace saber por el término de ley que el martillero público Lucio R. Bazzi, venderá en remate público y por cuenta y orden de su dueño don Jesús Pérez Ochoa, el negocio de lechería y restaurant de su propiedad, calle **Gervasio G. de Artigas número 5715**, el día 30 de mayo a las 14 horas. — Reclamos al martillero, calle Nahuel Huapí número 4865. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1940.

e.24 mayo-N.° 4016-v.30 mayo.

María Helena Lizaso, Charcas 768, Dto. 6, vende su negocio denominado Exclusivity, sito **Maipú 900**, a Luisa Bassini de Fernández. — Reclamos Esmeralda 620, domicilio de la compradora. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1940.

e.24 mayo-N.° 3998-v.30 mayo.

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, oficinas Entre Ríos 528, avisan; que el día 31 de mayo remataremos por orden su dueño Pedro Antonio Castro, fiambrería, **Reconquista 885**. — Reclamaciones a nuestras oficinas, término ley.

e.24 mayo-N.° 4000-v.30 mayo.

Diego Sánchez, vende a Juan Bitanga, "Restaurant Victoria", ubicado **Com. Rivadavia (Chubut)**. — Reclamos a escribanía Sárrias. — Com. Rivadavia.

e.24 mayo-N.° 3983-v.30 mayo

Jorge Constantino, vende a Elías Kurdis, almacén, frutería y verdulería, establecido en **Com. Rivadavia (Chubut)**. — Reclamos a escribanía Sárrias. — Com. Rivadavia.

e.24 mayo-N.° 3984-v.30 mayo

Avisa M. Fandiño, oficina Belgrano 3209, que José María Rozado, vende a la señora María García Rodríguez, su despacho de pan y bombones, calle **Juncal 1379**, ambas partes allí domiciliadas. — Reclamos término ley.

e.24 mayo-N.° 3985-v.30 mayo

Elías Diabé, vendió su parte del negocio de radio, **Callao 1334**, a Manuel Domínguez, domiciliados respectivamente, Paraguay 3032 y Venezuela 1915; haciéndose este último cargo del activo y pasivo. — Reclamos Florida 259, escritorio 316.

e.24 mayo-N.° 3986-v.30 mayo.

Jaime Casas, vende a José Valoria, negocio de panadería mecánica, **Crisóstomo Alvarez 2368|70** y su sucursal **Asamblea 460**. — Reclamaciones ley, Terrero 361, domicilio de las partes.

e.24 mayo-N.° 3990-v.30 mayo.

Avísase que Matsunaga Higa, vende libre gravámenes a Shoho Higa, negocio de taller de lavado y planchado, calle **Avenida del Tejar 3939**. — **Reclamaciones** al Centro Comercial, Solís 458, domicilio contratantes.

e.24 mayo-N.° 3991-v.30 mayo.

José A. Repetto, balanceador público, Maza 915, U. T. 45-3000, avisa al comercio, que con su intervención el señor Vicente Cerchiara, vende al señor Antonio Veltri, el restaurant de su propiedad, calle **Estados Unidos número 1500 esq. Sáenz Peña**, domicilio de las partes para reclamos de ley.

e.24 mayo-N.° 3997-v.30 mayo.

NUEVAS CONVOCATORIAS

CAMARA SINDICAL DE PERITOS NAVALES

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios a Asamblea Ordinaria para el día 31 mayo próximo a las 17 y 30 horas, en la calle 25 de Mayo 316, piso 4.°, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General del Ejercicio que venció el 30 de abril de 1940.

2.° Elección del Directorio y síndico.

3.° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.24 mayo.-N.° 4010 v.28 mayo.

ASOCIACION AYUDA MUTUA DE EMPLEADOS DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Estimado asociado:

De acuerdo con lo dispuesto por la Asamblea Ordinaria, realizada el día 28 de abril ppdo., tenemos el agrado de invitar a Vd., a la Asamblea Extraordinaria, que se realizará día 2 de junio de **1940, a las 18 horas**, en nuestro local social Alberti 354, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Implantación de la Sección Fomento y Ahorro.

El proyecto a tratarse es ya de su conocimiento y ha sido publicado íntegramente en el número correspondiente al mes de abril ppdo., de nuestra Revista "La Voz Postal y Telegráfica".

Teniendo en cuenta el interés, que éste proyecto reviste para el bien de todos los asociados, le estimaremos puntual asistencia.

En tal espera, saludamos a Ud. muy atte. — La Junta Directiva.

Nota. — Para tener entrada a la Asamblea deberá presentarse el recibo del mes de mayo 1940.

Otra. — En primera citación la asamblea se constituirá con la mitad más uno de los socios, y en la segunda lo será con el número que haya presente. — Se considera como segunda citación una vez transcurrida una hora de la fijada para la primera.

e.24 mayo-N.° 4009-v.24 mayo.

LOUIS DREYFUS & CIA. LDA.

Sociedad Anónima Comercial de Exportación e Importación

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de junio de 1940, a las 11 horas, en su local 25 de Mayo N.° 401 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1939.

2.° — Determinación del número de directores, su elección y término de su mandato.

3.° — Elección del síndico titular y del suplente.

4.° — Designación de dos accionistas que deberán firmar y aprobar el acta respectiva, en representación de la asamblea.

Buenos Aires, Mayo de 1940. — El Presidente.

e.24 mayo.-N.° 4001-v.11 jun.

"FABRICAS ARGENTINAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS"

De acuerdo con los artículos pertinentes de los estatutos sociales, se convoca a los afiliados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día siete de junio de 1940, a las 17 y 1|2 horas en el local social Sarmiento 412 (3er. piso) a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura del acta de la anterior asamblea.

2.° — Consideración de la Memoria y Balance.

3.° — Elección de tres delegados titulares y dos delegados suplentes en reemplazo de los señores Damián Bayón, de la casa Noël, Cía. Ltda., Abel Saint, de la casa Saint Hnos., S. A., José Ignacio Azpiazú, de la casa M. S. Bagley y Cía. S. A., Felipe Terrabusi, de la casa S. A. Establecimiento Modelo Terrabusi y Daniel R. Bassi, de la casa D. Bassi S. A. respectivamente y todos por expiración de mandato.

Se recuerda que el artículo 25 de los estatutos estipula que el quórum de las asambleas lo constituirá la mitad más uno de los afiliados y que si transcurrida media hora después de la fijada por la citación no hubiere quórum, se sesionará con los miembros que estén presentes.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1940. — F. Howard, presidente. — E. W. Genser, secretario.

e.24 mayo-N.° 4014-v.30 mayo.

NUMANCIA

Seguros en General — Soc. Anón.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 21 del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de junio de 1940, en el local de la calle Cangallo N.° 430, a las 16.30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y aplicación de utilidades.

2.° Elección de cuatro directores por el término de dos años.

3.° Nombramiento de síndico titular y un suplente de síndico.

4.° Designación de dos señores accionistas para firmar conjuntamente con el señor presidente y secretario, el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1940. — El Directorio.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad, sus acciones o recibos de depósitos de las mismas en Instituciones Bancarias, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. (Art. 30 del Estatuto).

e.24 mayo.-N.° 4006-v.11 jun.

ASOCIACION DEL PROFESORADO ORQUESTAL

Asamblea General Ordinaria 31 de Mayo de 1940

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Mayo 6 de 1940.

Señor consocio:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de los estatutos, convocamos a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de mayo de 1940, a las 14 horas, en nuestro local social, Sarmiento 1676, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elecciones de:
   Presidente, por el perído 1940|1942;
   Secretario, por el período 1940|1942;
   Tesorero, por el período 1940|1942;
   Tres vocales titulares, por el período 1940|1942;
   Dos vocales titulares, por el período 1940|1941;
   Tres vocales suplentes, por el período 1940|1941;
   Síndico titular, por el período 1940|1941, y
   Síndico suplente, por el período 1940|1941.

   a) Designación por aclamación de cinco a diez socios presentes para integrar la Mesa de Escrutinio.
   c) Proclamación de los electos.

2.° Memoria del Directorio (1).
   b) Informe del síndico sobre la Memoria (2).

3.° Balance General del ejercicio, del 1.° de octubre de 1939 al 31 de marzo de 1940; estado de la Cuenta Cajas de Jubilaciones y Pensiones y Subsidios y Socorros y estado de la Cuenta Comisión de Cultura, 18.° ciclo (3).
   b) Dictamen del síndico sobre el Balance (4).

4.° Informe de la Comisión de Cultura (5).

5.° Informe de la Comisión Administradora de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones y Subsidios y Socorros (6).

6.° Proyecto del Directorio sobre reglamentación para combatir la desocupación (7).

7.° Ratificación de la adhesión prestada por el Directorio a la Liga de Entidades Mutualistas.

8.° Proyecto del Directorio sobre modificación de los artículos 39 y 40 de los estatutos (8).

9.° Proyecto de la Comisión Administradora de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones y Subsidios y Socorros, sobre derogación de los Arts. 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105 y 106, de los estatutos y sanción en su lugar de los artículos 96, 97, 98, 99, 100 y 101, propuestos por la misma Comisión (9).

10.° Proyecto del Directorio sobre institución de las jornadas de música americana (10).

11.° Proyecto del Directorio sobre homenaje al maestro Arturo Toscanini y a la orquesta de la N. B. C.
   a) Otorgamiento del título de socio honorario de la APO a Arturo Toscanini.
   b) Recepción a Arturo Toscanini y a su orquesta; suma a destinarse para un "lunch" a efectuarse con tal motivo.

12.° Designación de tres socios para suscribir el acta. — El Directorio.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Siendo Asamblea Ordinaria y no concurriendo la mitad más uno de los asociados, ésta se efectuará el día 1.° de junio de 1940, en el mismo local y a igual hora, con el número de asociados que concurra, de acuerdo al artículo 49 de los estatutos. — El Directorio.

(1), (2), (3), (4), (5), (6), (7), (8), (9) y (10), ampliados en el folleto en que se incluye la presente convocatoria.

e.24 mayo-N.° 3993-v.24 mayo.

CREDITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL ARGENTINO
Sociedad Anónima
Cangallo 667
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 11 de junio de 1940, a las 10 horas, en el local social de la calle Cangallo número 667, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los estatutos.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Tres días antes de la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad para obtener el boleto de entrada (artículo número 29 de los estatutos).

Buenos Aires, Mayo de 1940. — El Directorio.

e.24 mayo-N.° 4028 v.11 jun.

LA FRATERNIDAD GASTRONOMICA
Asociación de Socorros Mutuos de Empleados de Hotel, Restaurant y Similares
Local Social: Montevideo 184|88
Asamblea General Ordinaria
Del día 29 de Mayo de 1940
(con cuarto intermedio para el día 30)

De acuerdo al artículo 57 de los estatutos en vigor, convócase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 (y cuarto intermedio para el día 30 de mayo de 1940, en nuestra sede social, calle Montevideo número 188 (alto), a las 14 horas en primera convocatoria, una hora después en segunda en caso de no haber quórum en la primera (Art. 59), con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta anterior para su aprobación y nombramiento de dos socios para firmarla.
2.° Memoria anual (Art. 25) y Balance.
3.° Nombramiento de la comisión revisora de cuentas (tres miembros efectivos y tres suplentes).
4.° Nombramiento de la comisión de escrutinio (siete miembros, Art. 49 y 50).
5.° Asuntos varios.

Siendo los asuntos a tratar de suma importancia y de capital interés para la Asociación, es necesario y se recomienda que ningún socio falte a la Asamblea y que sean puntuales a la hora indicada. — Benito Medina, presidente. — Camilo Meneses, secretario.

Nota: Para poder tomar parte en esta asamblea es necesario presentar el carnet social y estar al corriente con el pago.

e.24 mayo-N.° 3962-v.24 mayo

CENTRO LAURAK - BAT
El Hogar de los Vascos

Buenos Aires, Mayo 22 de 1940.

Estimado consocio:

En virtud de lo dispuesto por los artículos 53 y 56 del Reglamento vigente, me es grato invitar a usted a concurrir a la Asamblea General Ordinaria (Segunda Convocatoria), que tendrá lugar en nuestro local social —Belgrano 1144—, el día 31 a las 21.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
2.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 63.° ejercicio administrativo.
3.° Elección de cinco vocales por dos años en sustitución de los señores José Sangronis, Sertorio Sanllorenti, Félix Loizaga, Domingo Gurruchaga e Ignacio D. Iturbe.

Elección de Jurado por un año, en reemplazo de los señores doctor Carlos M Noel, Juan de Ibarra, Sebastián de Amorrortu, Salustiano Manteola y Luis Arando.

Elección de Revisores de Cuentas por un año, en sustitución de los señores Nicolás Ascona, Lucio Juaresti y Julio Montoya.

Todos los cuales terminan en su mandato.

4.° Nombramiento de dos señores socios para que acepten y suscriban, el acta de la asamblea.

Saludo a usted muy atentamente.

Elpidio R. Lasarte, presidente. —Luis Esteban Cobo, secretario.

e.24 mayo.-N.° 4011-v.28 mayo.

SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA
CONVOCATORIA

Señor consocio:

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, convócase a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día sábado 1.° de junio de 1940, a las 14 horas, en el local social, calle Lavalle 1547, para tratar el siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del proyecto de reforma de los Estatutos, redactado por la Comisión Especial designada a tal efecto, en la Asamblea General Extraordinaria de mayo 13 de 1939.
2.° Consideración de los proyectos sobre reformas al Reglamento Interno y creación de la Caja de Previsión Social, redactados también por la misma Comisión.
3.° Designación de dos socios activos para refrendar el acta. Francisco Canaro, presidente. — César F. Vedani, secretario.

Art. 23. — Para formar "quorum" se requiere por lo menos, el diez por ciento de los socios activos. Pasada media hora de la indicada en la citación, la Asamblea se realizará legalmente con el número de socios presentes.

Art. 25. — Las Asambleas no podrán tratar ningún asunto que no esté comprendido en el Orden del Día.

Art. 27. — Para asistir a las Asambleas, así como también para votar, el socio deberá acreditar su identidad por intermedio del carnet social. No se admitirán las representaciones de los ausentes, ni los votos dados por delegación ni por escrito.

Art. 67. — Este Estatuto sólo podrá ser reformado por una Asamblea General Extraordinaria, convocada a tal efecto y con la presencia de cien socios activos, como mínimum, y con el voto de las dos terceras partes de los presentes.

e.24 mayo.-N.° 3988-v.28 mayo.

THE RIVER PLATE DAIRY COMPANY LIMITED
Sociedad Anónima
San José 1767 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 19 de junio de 1940, a las 15 horas, en su local social, calle San José 1767, piso 3.°, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance correspondientes al 32.° ejercicio terminado el 31 de marzo de 1940.
2.° Elección de directores.
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle San José 1767, piso 3.°, con 4 días de anticipación, por lo menos al fijado para la asamblea. — (Artículo 24.° de los estatutos). — Buenos Aires, Mayo 14 de 1940. — El Directorio.

e.24 mayo-N.° 3996-v.11 jun.

FOMENTO DEL NORTE ARGENTINO
S. A. Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el miércoles 12 de junio próximo, a las 11.45, en el local 25 de Mayo 101, escritorio 44, para tratar la siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio financiero terminado el 31 de marzo de 1940.
2.° Elección de dos directores titulares, un suplente, síndico y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1940. — El Directorio.

e.24 mayo.-N.° 3992-v.10 jun.

ASOCIACION ARGENTINA CAMPOS DE VACACIONES INFANTILES
Charcas 1559

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de los estatutos, llámase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de mayo, a las 16 horas en nuestra sede social, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Memoria; Balance; renovación de la C. D.; elección de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1940.

e.24 mayo.-N.° 4020-v 28 mayo

CRUZ ROJA ARGENTINA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el artículo 44 del estatuto social, convócase a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 6 de junio próximo, a las 16, en la sede Juncal 1631, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y balances del ejercicio 1938|39.
2.° Designación de siete consejeros titulares y tres suplentes en reemplazo de los señores doctor Pedro T. Vignau, don José Ronco Oliva, Prof. F. Julio Picarel, don José A. Fonrouge, doctor Héctor González Iramain, doctor Carlos M. Criscuolo y doctor Julio R. Garino.
3.° Designación de tres revisadores de cuentas.
4.° Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Dr. Pedro T. Vignau, presidente. — Prof. F. Julio Picarel, secretario general.

e.24 mayo.-N.° 4023 v.3 jun.

FERROCARRIL CENTRAL DE BUENOS AIRES
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para que se reunan en Asamblea General Extraordinaria en las oficinas de la Compañía, calle Corrientes 222, piso 17, el día 12 de junio, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del capital social.
2.° Modificación del artículo 5.° de los estatutos.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea es necesario que depositen sus acciones en la Caja de la Sociedad con cinco días de anticipación al designado por la asamblea.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1940. — El Directorio.

e.24 mayo.-N.° 4026-v.11 jun.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

El escribano Alfredo M. Savastano, domiciliado en Florida 32, Capital, procederá a escriturar la disolución parcial de la sociedad colectiva que gira en esta plaza, bajo el rubro "Juan Cacace y Hermanos", domiciliada en la calle **Ruiz Díaz 823**, con negocio de compraventa de papas y semillas y afines y consignaciones. — Por retirarse doña Carmen Lago de Cacace de la Sociedad, quedando la citada sociedad a cargo de los demás socios o sea: don Juan Cacace, que también suele llamarse Juan José Cacace, don Roberto Cacace y don Rodolfo Cacace, haciéndose cargo del activo y pasivo y que girará bajo la misma denominación. — Las partes se domicilian en Ruiz Díaz 823. — Haciendo constar, además, que los nombrados Juan Cacace, don Roberto Cacace y don Rodolfo Cacace, constituirán una nueva sociedad, para seguir explotando los negocios de la sociedad "Juan Cacace y Hermanos".

e.18 mayo-N.° 3825-v.24 mayo.

Avísase: Pascual Balacca vende a Joaquín Lafuente, la parte que le corresponde del negocio heladería, pizzería, **Rivadavia 4706**. — Activo y pasivo a cargo comprador. — Reclamaciones: Centro Comercial, Solís 458, domicilio contratantes.

e.18 mayo-N.° 3828-v.24 mayo.

Avísase que, Eligio Abuin vende libre gravámenes a Eleuterio Rodríguez, la parte que le corresponde del negocio chocolatería, lunch, **Caseros 3101**. — Reclamaciones al Centro Comercial, Solís 458, domicilio contratantes.

e.18 mayo-N.° 3829-v.24 mayo.

Don Liu Tsan, domiciliado en Tacuarí 681, vende a don José Fernández, domiciliado en Tacuarí 681, su negocio de despacho de pan ubicado en la calle **Tacuarí 681**. — Reclamos de ley en el mismo.

e.18 mayo-N.° 3817-v.24 mayo.

A los efectos de la Ley N.° 11.867, se hace saber que la empresa "El Valle" (Marini, Nori y Abitante), **Avda. de Mayo 860**, ha sido transferida a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "El Valle", Empresa de Transportes, con domicilio en el Paseo Colón N.° 185.

e.18 mayo.-N.° 3849-v 24 mayo

Adolfo Giunta e Hijo, oficinas Matheu 1141, avisan, Carlos Zavatarelli, domiciliado nuestra oficina, vendió despensa y restaurant **Famatina 3500** a Plácido Zaa, domiciliado en el negocio. — Reclamaciones dentro término legal.

e.18 mayo N.° 3824-v.24 mayo.

I. M. A. y sus balanceadores y martilleros públicos, Ballestin y Lanziano, avisan que Maximino Caeiro Nicolao y Cía., venden el negocio de almacén sito en **Neuquén 1400** al señor José Fernández de Troconiz, domicilio de las partes el comp. en el negocio, el vend. D. Vélez 5001. — Reclamos término de ley en N.of. Paraná 270 1.° P. — 35-7795.

e.18 mayo-N.° 3834-v.24 mayo

Juan y José Carballo venderán su negocio panadería mecánica **Habana 2434** (sus domicilios) y anexo Pareja 2602 a Emilio Raúl Lozano y Gumersindo Lozano, domiciliados Larrea 236. — Reclamos ley "Oficina Gutiérrez", Larrea 236.

e.18 mayo.-N.° 3841-v.24 mayo.

Mugaburu & Cía., balanceadores, oficinas Bolívar N.° 556, U. T. 34-4764, avisan que el señor Agustín Gabriel Barrón, vende su negocio de garage de alquiler, denominado "Carballeira", sito en esta Ciudad, **calle Seguí 569**, a los señores Basilio Hernández y Manuel de Sá Torres. Reclamos **Ley 11.867**, en nuestras oficinas. — 17 de mayo de 1940.

e.18 mayo.-N.° 3850-v.24 mayo